



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

30 DE MAYO DE 2024

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMAS
I	VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA ELECCIÓN DE LA TERNA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES PRINCIPAL Y SUPLENTE QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA FUENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL PARA EL RESTO DEL PERIODO 2019-2025, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NRO. CPCCS-SG-2024-0197-OF Y SUS ANEXOS, SUSCRITO POR LA MAGÍSTER MARÍA GABRIELA GRANIZO HARO, SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.
VI	CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DEL INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ENMIENDA CONSTITUCIONAL QUE CUENTA CON DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL NRO. 4-20-RC/20, PRESENTADO POR EL EXASAMBLEÍSTA HÉCTOR MUÑOZ ALARCÓN, PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
VII	PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DANIEL NOBOA,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

PARA QUE DECLARE EN EMERGENCIA AL HOSPITAL MARCO VINICIO IZA Y AL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, ASÍ COMO LLAMAR A COMPARECER AL DOCTOR FRANKLIN ENCALADA, MINISTRO DE SALUD, A LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, INFORME LAS ACCIONES REALIZADAS PARA ESCLARECER LOS HECHOS EN TORNO A LA MUERTE CONTINUA DE NEONATOS EN EL HOSPITAL MARCO VINICIO IZA, DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.

VIII CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	2
III	Lectura de la convocatoria y orden del día. -----	2
	El señor presidente suspende la sesión para entregar condecoraciones y acuerdos legislativos. -----	3
	Condecoración Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Adalberto Ortiz, al mérito cultural, al arquitecto Iván Eduardo Freire Miranda, presidente de la Asociación de exalumnos del Sesquicentenario Colegio Pedro Vicente Maldonado. -----	4
	Intervención del representante de la Asociación de Exalumnos del Sesquicentenario Colegio Pedro Vicente Maldonado. -----	4
	Condecoración y acuerdo legislativo Asamblea Nacional de la República del Ecuador, al señor Byron Napoleón Cadena Oleas, representante del Riobamba Sporting Club Leones. -----	6
	Intervención del señor Byron Napoleón Cadena Oleas, representante del Riobamba Sporting Club Leones. -----	7
	El señor presidente reinstala la sesión. -----	7
	Solicitud de cambio del orden del día:	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

	Proyecto de resolución que exhorta al presidente de la república, Daniel Noboa, para que declare en emergencia al Hospital Marco Vinicio Iza y al sistema de salud pública en la provincia de Sucumbíos, así como llamar a comparecer al doctor Franklin Encalada, ministro de Salud, ante la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para que, en el marco de sus competencias, informen las acciones realizadas para esclarecer los hechos en torno a la muerte continua de neonatos en el Hospital Marco Vinicio Iza, de la provincia de Sucumbíos.	8
	Intervención del asambleísta:	
	Córdova Díaz Comps.	9
	Votación de la moción de aprobación de cambio del orden del día: (Aprobada).	11
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.	11
V	Conocer y resolver sobre la elección de la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura de la fuente de la Asamblea Nacional, para el resto del periodo 2019-2025, De conformidad con el Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0197-OF y sus anexos, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.	11

Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

Nacional. -----	12
Lectura del Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0197-OF. -----	12
Intervención de los asambleístas:	
Bedón Álvarez Gabriel. -----	15,19
Alarcón Bueno Inés. -----	16
Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. -----	17
Lectura de la moción. -----	17
Votación de la moción presentada por el asambleísta Gabriel Bedón Álvarez. (Aprobada). -----	18
Votación de la moción de reconsideración de la votación, presentada por el asambleísta Gabriel Bedón Álvarez. (Negada). -----	20
VI Conocer y resolver respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Enmienda Constitucional que Cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional Nro. 4-20-RC/20, presentado por el exasambleísta Héctor Muñoz Alarcón, para modificar el artículo 138 de la Constitución de la República del Ecuador. -----	20
El señor presidente suspende la sesión e instala en comisión general. -----	21
Intervención del abogado Héctor Muñoz Alarcón, proponente del proyecto de enmienda. -----	21
El señor presidente clausura la comisión general y reinstala la sesión. -----	27



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

Lectura del informe de la comisión. -----	28
Intervención de los asambleístas:	
Vera Palacios Otto. -----	62
Briones Vargas Andrés. -----	68
Sánchez Urgilés Sofía. -----	70
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	70
Cisneros Granizo Patricio. -----	73
Castro Piedra Adrián. -----	74
Vera Palacios Otto. -----	77,80
Lectura de la moción. -----	77
Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. -----	78
Votación de la moción presentada por el asambleísta Otto Vera. (Aprobada). -----	79
Votación de la moción de reconsideración de la votación, presentada por el asambleísta Otto Vera. (Negada). -----	81

VII

Proyecto de resolución que exhorta al presidente de la república, Daniel Noboa, Para que declare en emergencia al Hospital Marco Vinicio Iza y al sistema de salud pública en la provincia de Sucumbios, Así como llamar a comparecer al doctor Franklin Encalada, Ministro de Salud, a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para que, en el marco de sus competencias, informe las acciones realizadas para esclarecer los hechos en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

torno a la muerte continua de neonatos en el Hospital Marco Vinicio Iza, de la provincia de Sucumbíos. -----	82
Intervención de los asambleístas:	
Córdova Díaz Comps. -----	82
Transcripción de audio de un video proyectado. -----	83,85
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	86
Correa Delgado Pierina. -----	87,91
Córdova Díaz Comps. -----	89
Lectura de la moción. -----	89
Votación de la moción presentada por el asambleísta Comps Pascacio Córdova Díaz. (Aprobada). -----	90
Resume la dirección de la sesión el asambleísta Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. -----	91
Votación de la moción de reconsideración de la votación, presentada por el asambleísta Pierina Correa Delgado. (Negada). -----	92
VII Clausura de la sesión. -----	93



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

ANEXOS:

1. Convocatoria y orden del día.
2. Solicitud de modificación del orden del día.
 - 2.1. Memorando No. AN-CDCP-2024-0104-M, de 28 de mayo de 2024, suscrito por el asambleísta Comps Pascacio Córdova Díaz, en el que se solicita un cambio en el orden del día para incluir un proyecto de resolución.
3. Elección de la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura de la fuente de la Asamblea Nacional para el resto del periodo 2019-2025, de conformidad con el Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0197-OF y sus anexos, suscrito por la magister María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
 - 3.1. Oficio No. AN-CPCCS-SG-2024-0197-OF, de 20 de mayo de 2024, suscrito por la magister María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitiendo Resolución Nro. CPCCS-PLC-SG-026-E-2024-0185.
 - 3.2. Resolución Nro. CPCCS-PLC-SG-026-E-2024-0185, de 7 de mayo de 2024, suscrito por el magister Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
 - 3.3. Oficio Nro. 008-2024, de 30 de mayo de 2024, suscrito por el asambleísta Gabriel Bedón Álvarez, remitiendo moción
4. Proyecto de Enmienda Constitucional que Cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional Nro. 4-20-RC/20, presentado por el exasambleísta Héctor Muñoz Alarcón, para modificar el artículo 138 de la Constitución de la República del Ecuador.
 - 4.1. Resolución No. AN-COEC-2024-0057-M, de 27 de mayo de 2024, suscrito por el magister Ricardo Iván López



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

Chila, secretario relator de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales, remitiendo informe.

- 4.2. Memorando Nro. AN-COEC-2024-0060-M, de 30 de mayo de 2024, suscrito por el asambleísta Otto Santiago Vera Palacios, presidente de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales, remitiendo moción y proyecto de resolución.
5. Proyecto de resolución que exhorta al presidente de la república, Daniel Noboa, para que declare en emergencia al Hospital Marco Vinicio Iza y al sistema de salud pública en la provincia de Sucumbíos, así como llamar a comparecer al doctor Franklin Encalada, ministro de Salud, a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para que, en el marco de sus competencias, informe las acciones realizadas para esclarecer los hechos en torno a la muerte continua de neonatos en el Hospital Marco Vinicio Iza, de la provincia de Sucumbíos.
 - 5.1. Memorando No. AN-CDCP-2024-0105-M, de 30 de mayo de 2024, suscrito por el asambleísta Comps Pascacio Córdova Díaz, remitiendo moción.
6. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
7. Voto electrónico.
8. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las ocho horas treinta minutos del día treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su presidente, asambleísta Henry Kronfle Kozhaya. -----

En la Secretaría actúa el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo y la abogada María Soledad Rocha Díaz, secretario general y prosecretaria general de la Asamblea Nacional, respectivamente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días, señoras y señores asambleístas. Señor secretario, por favor, verifique el cuórum para instalar la Sesión novecientos treinta, por favor. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, buenos días con todos. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su asistencia en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, cierre el registro, por favor. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente. Me permito informar que contamos con setenta y siete asambleístas presentes. Contamos con el cuórum legal para la instalación de la presente sesión. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la Sesión novecientos treinta. Antes de dar inicio con la sesión, doy la bienvenida a quien ha sido principalizada para la presente sesión: Castillo Tumbaco Diana Estefanía, bienvenida, bienvenida. Conforme lo establece el artículo ciento doce de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, queda legalmente posesionada. Dé lectura a la convocatoria, señorita prosecretaria, por favor. -----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente: "Convocatoria. Por disposición del ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión Nro. 930 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 30 de mayo de 2024, a las 08H15 am, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Conocer y resolver sobre la elección de la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrará el Consejo de la Judicatura de la fuente de la Asamblea Nacional, para el resto del periodo 2019-2025, de conformidad con el Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0197-OF, y sus anexos, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 3. Conocer y resolver respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Enmienda Constitucional que Cuenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional Nro. 4-20-RC/20, presentado por el exasambleísta Héctor Muñoz Alarcón, para modificar el artículo 138 de la Constitución de la República del Ecuador. Atentamente, Secretaría General". Hasta ahí el texto de la convocatoria, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señorita prosecretaria. Vamos a suspender la sesión para proceder a las condecoraciones. Procedemos a condecorar a la Asociación de Exalumnos del Sesquicentenario Colegio Pedro Vicente Maldonado y, posterior a eso, al club deportivo especializado Riobamba Sporting Club Leones de Riobamba. Proceda, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN PARA ENTREGAR CONDECORACIONES Y ACUERDOS LEGISLATIVOS. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente. Por favor, se invita a pasar al arquitecto Iván Eduardo Freire Miranda, él es el presidente de la Asociación de Exalumnos del Sesquicentenario Colegio Pedro Vicente Maldonado; el ingeniero Richard Vicente Brito Molina, vicepresidente; doctor Fernando David Villarroel Espín, secretario; abogado Nelson Israel Bayas Fonseca, sindico; ingeniero Jorge Vladimir Alvarado Yumi, brigadier general; señor Gonzalo Vicente Avilés Alvear, delegado; economista William Giovanni Paredes López, delegado. "Que, la Asociación de Exalumnos del Sesquicentenario Colegio Pedro Vicente Maldonado, la cual, a lo largo de los años, ha sido un faro de cultura, conocimiento y compromiso, contribuyendo de manera inestimable al desarrollo cultural del país. Que, desde su función los exalumnos del Colegio Pedro Vicente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

Maldonado han llevado consigo los valores y principios inculcados en sus aulas, convirtiéndose en embajadores del saber y promotores incansables de la cultura. Que, con manifiesta congratulación la Asamblea Nacional de Ecuador, resalta y hace público el reconocimiento a excepcionales instituciones que sobresalen por sus ejecutorias e invariable compromiso con la comunidad y el país; y, en ejercicio de sus atribuciones, acuerda: Exaltar la valía y ejecutorias realizadas por la Asociación de Exalumnos del Sesquicentenario Colegio Pedro Vicente Maldonado, motivado en reconocer sus logros y su contribución al desarrollo cultural del Ecuador. Otorgar la Condecoración y Acuerdo Legislativo Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Adalberto Ortiz, al mérito cultural. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. Suscribe magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente. Magíster Alejandro Xavier Muñoz de Hidalgo, secretario general". -----

CONDECORACIÓN ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ADALBERTO ORTIZ, AL MÉRITO CULTURAL, AL ARQUITECTO IVÁN EDUARDO FREIRE MIRANDA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS DEL SESQUICENTENARIO COLEGIO PEDRO VICENTE MALDONADO. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se le recuerda que tiene el tiempo de cinco minutos. -----

INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS DEL SESQUICENTENARIO COLEGIO PEDRO VICENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

MALDONADO. Muy buenos días, señores asambleístas, señor presidente, señorita vicepresidenta. En realidad, para nosotros como Asociación de Exalumnos del Colegio Pedro Vicente Maldonado, colegio sesquicentenario de la ciudad de Riobamba, nos sentimos muy complacidos en recibir tan honrosa condecoración. En realidad, hace veinte años, nosotros tuvimos la famosa idea de formar la banda de guerra de los exalumnos, la misma que ha sido copiada de buena manera a nivel de todo el país. En realidad, para la provincia de Chimborazo, para la ciudad de Riobamba, la Ciudad de las Primicias, tenemos una primicia más a nombre de nuestro colegio. Sinceramente, felicitar las gestiones que ustedes como asambleístas vienen haciendo en bien del país. Esperemos que esto ya sea una realidad para que nuestro país siga en desarrollo. Dios le pague, señor presidente, señorita vicepresidenta Viviana. A nuestra asambleísta por Chimborazo, la ingeniera Patricia Núñez, de todo corazón, estrecharle la mano y decirle que muchas gracias a nombre de quienes hacemos los exalumnos de la banda de guerra del Sesquicentenario Colegio Pedro Vicente Maldonado. Con la bendición de Dios, Dios les pague. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, procedamos con la siguiente condecoración, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. La siguiente condecoración es para el Riobamba Sporting Club Leones, para lo cual se invita a pasar al Pleno de la Asamblea Nacional a las siguientes personas: Leonardo Adelfo Olcas Aldaz, Ángel Alberto Astudillo Vinueza, Édison Romero Espinoza Treviño, Anjuli Michelle Villagómez Pueblos, Andrés Gamboa Herrería, Iván Fernando Paredes García, Dolores Silvana



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

Álvarez Velasteguí, Ángel Patricio Sinaluisa Tasambay, Juan Carlos Castillo Moya, Carlos Alberto Jara del Pino, Iván Marcelo Layerda Pinos, Juan David Castillo Flores, Joel Omar Cortés Paredes, Andry Gabriel Erazo Mcgregor, Juan Carlos Balseca Oleas, Sergio Andrés Cadena Tenemaza y quien va a recibir la condecoración, el señor Byron Napoleón Cadena Oleas. Procedemos a dar lectura del acuerdo correspondiente: "República del Ecuador. Asamblea Nacional. El presidente. Considerando: Que, el Riobamba Sporting Club "Leones", cuya travesía en el ámbito deportivo ha sido una narrativa de tenacidad, esfuerzo y triunfos que merecen ser conmemorados. Que, a lo largo de los años ha forjado una comunidad unida que ha superado desafíos, celebrado triunfos y honrado el juego con nobleza y respeto. Que, la Asamblea Nacional destaca y reconoce el invariable compromiso y liderazgo que plasma este club en función del interés general y del engrandecimiento de la patria; y, en ejercicio de sus atribuciones, acuerda: Exaltar a las autoridades y miembros del Riobamba Sporting Club "Leones", con ocasión de reconocer los momentos de gloria y los desafíos superados; exaltar la valentía de cada jugador, entrenador y miembro del personal que ha contribuido a este viaje extraordinario. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. Suscriben magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente. Magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general". Se le recuerda que tiene el tiempo de cinco minutos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE ENTREGA LA CONDECORACIÓN Y EL ACUERDO LEGISLATIVO AL SEÑOR BYRON NAPOLEÓN CADENA OLEAS, REPRESENTANTE DEL RIOBAMBA SPORTING CLUB LEONES. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR BYRON NAPOLEÓN CADENA OLEAS, REPRESENTANTE DEL RIOBAMBA SPORTING CLUB LEONES. Muchas gracias. Muy buenos días con todos y con todas. Señor presidente Henry Kronfle, un saludo muy especial a usted y por su intermedio a quienes integran la Asamblea Nacional del Ecuador. ¿Quién es Riobamba Sporting Club? Una organización que genera oportunidades de vida para niños, jóvenes, adolescentes a través del deporte. Queremos en esta ocasión agradecerles muchísimo por este reconocimiento, de manera muy especial a la ingeniera Patricia Núñez, asambleísta de la provincia de Chimborazo, ya que, al reconocer a esta institución, se reconoce también a una ciudad, a una provincia, a miles de hombres y de mujeres, de niños, de adolescentes, de jóvenes que día a día con esfuerzo y con trabajo engrandecen a nuestro país a través de la práctica deportiva. Muchísimas gracias y que Dios les bendiga a todos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Retomamos la sesión, señores asambleístas. Señor secretario, por favor, informar si se han presentado solicitudes de modificación del orden del día. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS OCHO HORAS CUARENTA Y CUATRO MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Cumpló con informar que si se ha presentado una solicitud de cambio del orden del día para la presente sesión, presentada por el asambleísta Comps Córdova Díaz. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al cambio del orden del día solicitado por el asambleísta Comps Córdova Díaz. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente: "Memorando Nro. AN-CDCP-2024-0104-M. Quito, D.M., 28 de mayo de 2024. Para: Señor magister Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Solicitud de cambio del orden del día en la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional Nro. 930 de jueves 30 de mayo de 2024, a las 08h15 am. De mi consideración: En mi calidad de asambleísta por la provincia de Sucumbios, en ejercicio pleno de mis atribuciones previstas en la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa conforme lo indica el artículo 129, solicito a usted poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el siguiente cambio del orden del día en la Sesión Nro. 930 a realizarse el jueves 30 de mayo de 2024, a las 08H15 am, con la finalidad de que se incluya el siguiente punto: Proyecto de resolución que exhorta al presidente de la república, Daniel Noboa, para que declare en emergencia al Hospital Marco Vinicio Iza y al sistema de salud pública en la provincia de Sucumbios, así como llamar a comparecer al doctor Franklin Encalada, ministro de Salud, ante la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para que, en el marco de sus competencias, informen las acciones realizadas para esclarecer los hechos en torno a la muerte continua de neonatos en el Hospital Marco Vinicio Iza, de la provincia de Sucumbios. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, licenciado Comps Pascacio Córdova Díaz, asambleísta". Hasta ahí la lectura del cambio del orden del día, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, les ruego guardar silencio para que pueda intervenir y darle la palabra al asambleísta Comps Córdova Díaz. Intervención por tres minutos, por favor, asambleísta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

EL ASAMBLEÍSTA CÓRDOVA DÍAZ COMPS. Gracias, presidente y estimados asambleístas. Esperando que hoy Dios, como todos los días, y así mismo manteniendo la esperanza de construir este Ecuador con derechos, con equidad y con justicia por, sobre todo. La persistencia, la constancia ante un hecho que no pide fuerza, creo que es importante darle respuesta, estimados asambleístas. Hoy nuevamente he venido acá a pedirles el respaldo para hacer este cambio punto de orden del día, con el único objetivo de conocer, señor presidente y estimados asambleístas y pueblo ecuatoriano, los hechos ocurridos en el Hospital Marco Vinicio Iza respecto a la muerte de los neonatos que se dan en ese hospital, que continúan. Les recuerdo que desde el dos mil veinte hasta febrero de este año dos mil veinticuatro han fallecido ciento treinta y siete neonatos. Y creo que nosotros tenemos que investigar. Por lo tanto, les solicito, estimados asambleístas, apoyar este cambio de punto de orden del día con la única finalidad de exhortar al presidente de la república para que declare en emergencia al Hospital Marco Vinicio Iza de Nueva Loja y al sistema de salud de la provincia. Y así mismo, llamar a comparecer al ministro de Salud a la Comisión de la Niñez y Adolescencia, para que, en el marco de lo que le corresponde a la ley lógicamente, cumpla con las acciones que le corresponde y nos informe con la finalidad de corregir y erradicar ese problema que se da en el hospital. Esos niños que fallecen, los neonatos que fallecen son nuestros hijos, son los hijos nuestros. Es decir, la estadística es sumamente alta respecto precisamente a la provincia y al cantón Lago Agrio. De tal manera, estimados asambleístas, decirles, bueno, he sacado a la fiscal de la comparecencia y solamente va a comparecer el ministro de Salud. Esperando que ustedes ahora nos respalden, no solamente al asambleísta Córdoba, sino a la provincia y a la Región Amazónica.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

Muchas gracias, señor presidente. Espero contar con el apoyo de ustedes. Muy amables. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, tome votación del cambio del orden del día presentado, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. De acuerdo al artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio del orden del día presentado por el asambleísta Comps Pascacio Córdova Díaz. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La felicitamos ahora, pero lo íbamos a decir antes del Himno Nacional, por ser una fecha cívica, el cumpleaños de Pierina Correa. Felicitaciones, Pierina y Marcelo Achi, también él cumple años el día de hoy. Felicitaciones también. Se fue de vacaciones. Señores, vamos a cerrar el registro, por favor. Veo a muchos asambleístas en el Pleno no registrados todavía para esta votación. Cierre el registro y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito informar, señor presidente, que contamos con ciento diecinueve asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de cambio del orden del día presentada por el asambleísta Comps Córdova. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cierre. A ver, un momento, que aquí están corriendo de un lado al otro. Cierre. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señor operador, presente los resultados. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento diecisiete votos afirmativos, un voto negativo, cero blancos, una abstención. Ha sido aprobada la solicitud de modificación del orden del día presentada por el asambleísta Comps Córdova. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, incorpore el cambio del orden del día aprobado como cuarto punto para la presente sesión. Primer punto del orden del día. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor presidente. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Segundo punto del orden del día, señor secretario. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente: "2. Conocer y resolver sobre la elección de la terna para la selección y -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura de la fuente de la Asamblea Nacional, para el resto del periodo 2019-2025, de conformidad con el Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0197-OF, y sus anexos, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS OCHO HORAS CINCUENTA Y OCHO MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, por favor, proceda a dar lectura del Oficio CPCCS-SG-2024-0197-OF y sus anexos en la parte resolutive, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta: "Oficio CPCCS-SG-2024-0197-OF. Quito, 20 de mayo de 2024. Asunto: ~~Notificación de Resolución Nro. CPCCS-PLS-SG-026-E-2024-0185.~~ Para: Señor doctor Álvaro Francisco Román Márquez. Presidente temporal. Consejo de la Judicatura. Señor ingeniero Henry Fabián Kronfle Kozhaya. Presidente. Asamblea Nacional del Ecuador. En su Despacho. De mi consideración: Por medio del presente, adjunto la Resolución Nro. CPCCS-PLS-SG-026-E-2024-0185, aprobada en la Sesión extraordinaria Nro. 026 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizada el día 17 de mayo del 2024, contenido con el cual notifico y pongo en vuestro conocimiento, de conformidad con las competencias consignadas en nuestra Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y demás normativa pertinente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magister María Gabriela Granizo Haro. Secretaria general, encargada". Respecto a su disposición, señorita presidenta, procedo a dar lectura de la parte resolutive de la: "Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-026-E-2024-0185. 17-05-2024. El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Resuelve: Artículo 1. Solicitar a la Asamblea Nacional la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrarán el Consejo de la Judicatura para el resto del periodo 2019-2025, de conformidad con el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 3 y 4 literal a) de la Codificación del Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales principales y/o suplentes, y el Oficio CJ-DG-2024-0775-OF de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por el director general encargado del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se activa el mecanismo de selección de esta fuente entre otras. Artículo 2. Establecer que la terna para la selección y designación de los vocales principal y suplente que integrará el Consejo de la Judicatura de la fuente de la Asamblea Nacional será remitida dentro del plazo establecido en el artículo 3 de la Codificación del Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales principales y/o suplentes, a partir de su notificación. Artículo 3. Convocar a la ciudadanía para la conformación de una Veeduría Ciudadana para "vigilar la transparencia del proceso de selección y designación de los vocales principal y suplente del Consejo de la Judicatura de la fuente de la Asamblea Nacional", conforme a lo establecido en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, y el artículo 8 de la Codificación del Reglamento para la Designación de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de vocales principales y/o suplentes. Artículo 4. Disponer a la secretaría técnica de Participación Ciudadana y Control Social, realice la convocatoria para la conformación de una veeduría ciudadana para “vigilar la transparencia del proceso de selección y designación de los vocales principal y suplente del Consejo de la Judicatura de la fuente de la Asamblea Nacional”, en cumplimiento de lo establecido en la letra a) del artículo 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. Disposiciones generales. Primera. Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificar con la presente resolución a los consejeros y consejeras del CPCSS, al Consejo de la Judicatura, a la Asamblea Nacional para su conocimiento y cumplimiento, de la misma forma a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin que procedan en el ámbito de sus competencias. Segunda. Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificar la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional, así como su difusión en los perfiles de redes sociales institucionales. Disposición final. Única. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación. Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro. Magister. Andrés Xavier Fantoni Baldeón. Presidente Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Quito D.M., viernes, 17 de mayo de 2024, Razón. Certifico que la presente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su instalación a las 16h28, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: magíster Nicole Stephanie Bonifaz López (a favor), magíster Calvache Fernández Mishelle Elisa-vicepresidente (a favor), magíster Guarderas Cisneros Juan Esteban (a favor), magíster Saltos Rivas Betsy Yadira (ausente), magíster Johanna Ivonne Verdezoto del Salto (a favor), magíster Verduga Sánchez Sócrates Augusto (a favor), y magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón-presidente (proponente, a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. Lo certifico. Magíster María Gabriela Granizo Haro. Secretaria General (E). Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". Hasta ahí la parte resolutive y pertinente de la resolución solicitada, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Se abre el debate. Tiene la palabra el legislador Gabriel Bedón. -----

EL ASAMBLEÍSTA BEDÓN ÁLVAREZ GABRIEL. Muchas gracias, señora presidenta. Muchas gracias, compañeros. Buenos días con todas y con todos ustedes el día de hoy. Yo me veo muy tentado a hablar sobre los temas de corrupción que han pasado en las diferentes instituciones del país y, en este caso puntual, de lo que ha pasado el Consejo Nacional de la Judicatura. Pero más que hacer énfasis en estos vergonzosos actos de corrupción, quiero hacer énfasis en que nosotros tenemos que confiar y hacer todo el esfuerzo para trabajar por una mejor institucionalidad para el país. Esta institucionalidad nos da a nosotros el norte del que debemos luchar, y por eso desde aquí, desde la Asamblea Nacional, yo voy a mocionar una terna para que vaya



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

representando a nosotros, a los ciento treinta y siete asambleístas, representando a la Asamblea Nacional con la fe y la esperanza de que, con perfiles éticos, con perfiles técnicos y honestos, tengamos una nueva institucionalidad en el Consejo Nacional de la Judicatura. Por eso, señora presidenta, yo voy a mocionar aprobar la siguiente terna, que es remitida a este Pleno el día de hoy y va a ser remitida al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para conformar el Consejo de la Judicatura. En primer lugar, a Pablo Renato Villagómez Reinel, en segundo lugar, a Prisila Isabel Castro y, en tercer lugar, a Carlos David Salmón Alvear. Señora presidenta, esta moción ha sido debidamente ingresada por escrito en la Secretaría General de la Asamblea Nacional. Les agradezco. Espero que nosotros podamos seguir haciendo cosas mejores por nuestro país. Evitemos el sectarismo, evitemos el totalitarismo y vamos para defender las instituciones de nuestra patria. Muchas gracias. Buenos días. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Inés Alarcón. -----

LA ASAMBLEÍSTA ALARCÓN BUENO INÉS. Gracias, señora presidenta. Buenos días. Buenos días, compañeros asambleístas. A la ciudadanía que nos sigue por los diferentes medios de comunicación. El día de hoy la Asamblea Nacional tiene un rol importante para la justicia del país, elegir correctamente la terna para el Consejo de la Judicatura, a personas probas y capaces para poder llevar las riendas del sistema de justicia ecuatoriana, se vuelve crucial para el día de hoy para nuestro país. No más vocales y presidentes corruptos dentro de las riendas de la justicia del país. Es por eso, señores asambleístas, que ante ustedes presento tres personas que serían capaces de enrumbar nuestras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

judicaturas, cortes y direcciones del Consejo de la Judicatura. Por fin tendremos personas que logren dilucidar un futuro próspero para el país. Es así como me congratulo en presentar la siguiente moción, señora presidenta: a la señora Camila Moreno Subía, al señor Juan Gabriel Peral Vanegas y, por último, a la señora Felicita Leonor Jiménez Silva, a quienes mociono que sean parte de esta terna, señora presidenta. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. No existiendo más pedidos de palabra, cierro el debate. Por favor, señor secretario, vamos a proceder a tomar votación en el orden que se presentaron las mociones, esto es primero la moción del legislador Gabriel Bedón y después, si es que esta no alcanzara los votos necesarios, la moción de la legisladora Inés Alarcón, por lo que le solicito que proceda a dar lectura de la primera moción presentada por el legislador Gabriel Bedón y proceda a tomar votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, procedo a dar lectura del: "Oficio Nro. 008-2024. Quito, 30 de mayo de 2024. Asunto: Moción para terna para integrar el Consejo de la Judicatura. Para: Magister Henry Kronfle. Presidente. Asamblea Nacional. Presente... -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA HENRY KRONFLE KOZHAYA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS NUEVE HORAS SIETE MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. ...De mi consideración: Por medio de la presente, de conformidad en el numeral 8 del artículo 20, y artículo 135



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a fin de que sea incluida en la Sesión Nro. 930 del Pleno de la Asamblea Nacional, dentro del punto número 2, a realizarse el 30 de mayo de 2024, realizo la siguiente moción en el marco de la siguiente argumentación: y mociono lo siguiente: Que de conformidad con el artículo 258 del Código Orgánico de la Función Judicial se establece que el Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá: por el fiscal general del Estado, por el defensor público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional; Que de conformidad con la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-E-2024-0185, de 15 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 1 ha resuelto solicitar a la Asamblea Nacional la terna para la selección de los vocales principales y suplentes que integrarán el Consejo de la Judicatura; moción: Aprobar a la siguiente terna que será remitida al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para conformar el Consejo de la Judicatura: 1. Pablo Renato Villagómez Reinel. 2. Priscila Isabel Castro Hurtado. 3. Carlos David Salmón Alvear. Suscribe, atentamente, Gabriel Bedón Álvarez. Asambleísta". Hasta ahí la lectura de la moción, señorita presidenta. Conforme su autorización, procedo a tomar votación de la misma de acuerdo al artículo ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda con la votación. Cierre el registro. ----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito informar que contamos con ciento veintisiete asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Gabriel Bedón Álvarez. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Señor presidente, me indican que estamos con un problema en una curul. Una vez que se resuelva aquel tema, procedemos a cerrar el registro. Por favor, señor operador, presente los resultados. Señor presidente, me permito informar que contamos con ochenta y cuatro votos afirmativos, cuarenta y uno negativos, cero blancos, dos abstenciones. Ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Gabriel Bedón Álvarez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Habiéndose aprobada la primera moción, no se puede votar por la segunda. Tiene la palabra el asambleísta Gabriel Bedón. -----

EL ASAMBLEÍSTA BEDÓN ÁLVAREZ GABRIEL. Muchas gracias, señor presidente. Solicito, de manera formal, que se haga la reconsideración de la votación. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. De acuerdo al artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley Orgánica de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Gabriel Humberto Bedón Álvarez. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento dieciocho asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Gabriel Humberto Bedón Álvarez. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Señor operador, por favor, presente los resultados. Señor presidente, me permito informar que contamos con treinta votos afirmativos, ochenta y ocho votos negativos, cero blancos, cero abstenciones. No ha sido aprobada la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Gabriel Humberto Bedón Álvarez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto del orden del día, señor secretario. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. "3. Conocer y resolver respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Enmienda Constitucional que Cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional Nro. 4-20-RC/20, presentado por el exasambleísta Héctor Muñoz Alarcón, para modificar el artículo 138 de la Constitución de la República del Ecuador". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, conforme lo determina el artículo ciento cincuenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

vamos a suspender la sesión y declararnos en comisión general. Por favor, proceda. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA EN COMISIÓN GENERAL, CUANDO SON LAS NUEVE HORAS VEINTE MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Se invita a pasar en este momento al abogado Héctor Patricio Muñoz Alarcón, exasambleísta y proponente del proyecto de enmienda. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra Héctor Muñoz. -----

INTERVENCIÓN DEL ABOGADO HÉCTOR MUÑOZ ALARCÓN, PROPONENTE DEL PROYECTO DE ENMIENDA. Muy buenos días, señor presidente de la Asamblea, Henry Kronfle, distinguidas autoridades de este Parlamento Nacional, señores vocales del CAL, señoras y señores asambleístas. Créanme que para mí es un enorme placer volver a intervenir en este Pleno de la Asamblea Nacional después de algunos años, específicamente desde que dejé la curul en representación de la provincia de Pichincha. Quiero mandarles un saludo a todos, quiero también agradecer a la Comisión de Enmiendas Constitucionales por el trabajo que hicieron, cumpliendo los tiempos y ajustando los tiempos, justamente, para que se pueda dar este debate el día de hoy, especialmente al presidente de la comisión y a la vicepresidenta de la comisión. El motivo de mi presencia el día de hoy en este Pleno de la Asamblea Nacional es para comentarles brevemente cuáles fueron las motivaciones y los alcances que nos llevaron a mi equipo asesor y a mí a presentar esta reforma constitucional. Y primero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

quiero empezar con algo de antecedentes de cómo se dio el asunto. Presenté la reforma constitucional el veinticuatro de junio del dos mil veintidós y posteriormente, después de unos cuatro meses, aproximadamente, la Corte Constitucional emitió su dictamen de procedimiento para que, que es el primer paso, digamos, para que esta reforma constitucional empiece a tramitarse en esta Asamblea Nacional. ¿Por qué es importante recalcar el momento en que fue presentado? Y es justamente porque esta reforma no tenía dedicatoria alguna. Esta reforma la presentamos cuando, en ese entonces el presidente era Lenin Moreno, y por los tiempos que establece la misma Constitución, quien tenía que haber conocido sobre esto, tramitado y aprobado o no en esta Asamblea era justamente el Gobierno que venía después de Lenin Moreno. Evidentemente nadie sabía quién iba a ser el presidente, nadie sabía que iba a haber muerte cruzada y nadie sabía que nos hubiese tocado avocar con esta Asamblea Nacional y con el régimen actual. Con esto de nuevo les quiero decir que no tenía dedicatoria alguna, no tenía ningún tinte político en absoluto, lo único que nos motivó era justamente proponer una iniciativa de fondo, de profundidad, para corregir el desbalance entre los poderes del Estado, principalmente entre el Ejecutivo y el Legislativo en la construcción de las leyes. Como lo establece el mismo procedimiento de la Constitución, como mi equipo lo que hicimos era fundamentar por qué tenía que ser vía enmienda constitucional de conformidad con el artículo cuatrocientos cuarenta y uno de la Constitución. Y efectivamente coincidimos con la Corte Constitucional en el sentido que avalaron, o con su dictamen de procedimiento, efectivamente, se decidió que la vía para esta reforma era la de la enmienda constitucional. Además, era necesario también cumplir con los requisitos que establece la misma norma y conté con el apoyo de cuarenta y cinco asambleístas, cuarenta y cinco asambleístas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

que estaban o que eran de todas las ideologías, desde la izquierda, centro, inclusive la derecha, y de casi todos los bloques que estaban representados en esta Asamblea Nacional, y esto se da por el sencillo hecho de que la razón no pide fuerza y la lógica no es patrimonio de ninguna ideología en particular. Inclusive revisando el archivo de toda la documentación que acompañaba la propuesta, me dio mucho gusto ver, por ejemplo, que, dentro de los asambleístas que apoyaron en ese entonces, todavía existen asambleístas que se encuentran en este Hemiciclo. Así es, por ejemplo, el presidente Henry Kronfle apoyó en su momento esta propuesta, así que le agradezco mucho, presidente, también dos asambleístas más, la asambleísta Dallyana Passailaiguc y el asambleísta Vicente Taiano, y también me dio sorpresa, con mucha gratitud, ver que el viceministro actual de Gobierno también apoyó la propuesta en su momento. La propuesta que les presento hoy es simplemente para reformar el tercer inciso del artículo ciento treinta y ocho de la Constitución, que se refiere a la mayoría que requiere este Parlamento, que requiere este Pleno para ratificarse en los textos que ya han aprobado previamente cuando llegan los vetos por parte del Ejecutivo. La norma vigente, la actual, establece que la Asamblea podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado con la mayoría calificada de las dos terceras partes, esto quiere decir noventa y dos votos. La propuesta que presenté, y la que están abocados hoy para conocer, discutir, debatir y votar es que planteamos que la ratificación se la lleve a cabo con mayoría absoluta, es decir, setenta votos, que son los mismos votos que se requieren para la aprobación. Señoras y señores asambleístas, ustedes conocen mejor que yo cómo es el trámite para la aprobación de las normas y conocen porque justamente en este Parlamento Nacional se crea este procedimiento constitutivo para la aprobación de las leyes. Es en esta Asamblea Nacional en donde se hace



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

la difusión pública de los proyectos, es en esta Asamblea Nacional en donde existe una Unidad de Técnica Legislativa que analiza la viabilidad o no de los proyectos que se presentan, es en este mismo Parlamento en donde los vocales del CAL califican los proyectos presentados, les envían a las comisiones especializadas y son esas comisiones especializadas las que elaboran el informe para primero y segundo debate. Pero eso no es lo más importante, para mí lo más importante es el ejercicio democrático y de legitimidad que se da en este Parlamento Nacional en la elaboración de las leyes, porque es aquí o en las comisiones en donde se reciben a la academia, a los profesionales, a los gremios, a las asociaciones, a la sociedad civil y a cualquier ciudadano que esté interesado en tal o cual proyecto que se discuta en este Parlamento Nacional. Y esa esencia es justamente lo que hace ser a las leyes más legítimas y mucho más democráticas. Con esto les quiero hacer una pregunta y saber si es que a ustedes les parece lógico que, si todo este tratamiento, todo este procedimiento que se hace en este Parlamento Nacional, si les parece lógico que actualmente se requiera una titánica tarea de conseguir noventa y dos votos cuando en este Parlamento se aprueban las leyes con setenta. Y esto me refiero a cuando llegan los vetos por parte del presidente y ustedes consideran que la norma aprobada en este Hemiciclo quizás puede llegar a ser mejor que lo que envía el Ejecutivo, sobre todo tomando en cuenta algo que es fundamental, su función principal es la de legislar. Es justamente por esto que presenté esta enmienda o esta reforma constitucional. Es importante además tomar en cuenta que este desbalance lamentablemente existe porque, cuando se tratan los vetos que llegan del Ejecutivo a este Parlamento Nacional, la mayoría, para allanarse, es decir, para estar de acuerdo con lo que envíe el Ejecutivo, es mayoría simple, esto quiere decir mitad más uno de los presentes. Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

si es que en las sesiones del Pleno se hace cuórum con mínimo setenta personas, setenta asambleístas, esto quiere decir que eventualmente el allanamiento al veto del presidente podría pasar con treinta y seis votos. Díganme ustedes si es que no existe un desbalance en el ejercicio del poder entre el Ejecutivo y el Legislativo, de nuevo tomando en cuenta que es una de las funciones principales de la Asamblea Nacional. Otras de las motivaciones que nos llevaron justamente a presentar este documento fue buscar un adecuado equilibrio entre estas dos Funciones del Estado en la elaboración de las leyes, que exista una verdadera separación de poderes, que existan estos frenos, estos contrapesos o, como se dice en inglés, los famosos checks and balances, que efectivamente lo contiene el informe para este segundo debate. Nos interesó también compartir, perdón, combatir el hiperpresidencialismo, porque, desde nuestro punto de vista, el exagerado poder que puede llegar a tener el Ejecutivo es malo siempre, es malo cuando uno es de oposición o cuando uno es Gobierno, porque creo que se puede llegar a desnaturalizar esa noble función que es la función pública. Sin lugar a dudas, el hecho de que esto llegara a pasar con noventa y dos votos, que yo sé que es muy complejo el día de hoy, haría que los textos aprobados cuenten con mayor legitimidad. Algunos quizás se pueden preguntar: ¿qué es lo que pasa en otros países de la región? Y, efectivamente, con mi equipo asesor, hicimos el análisis de qué es lo que pasa en los países cercanos a nosotros, sobre todo nuestros vecinos, y nos topamos con la grata sorpresa de que Colombia en su Constitución, en el artículo ciento sesenta y siete, efectivamente comparte el criterio que les estoy presentando el día de hoy. Los votos que necesita para la ratificación, según la Constitución colombiana, es mayoría absoluta. Lo propio pasa con Perú, la Constitución peruana, en su artículo ciento ocho, establece exactamente lo mismo, que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

requieran la misma cantidad de votos para aprobación de las leyes, sean los mismos para la ratificación y esto es mayoría absoluta como lo estoy planteando. El caso de Uruguay es un tema simpático, porque en Uruguay, la Constitución en Uruguay, la legislación establece que se requieran los mismos votos tanto para el allanamiento como para la ratificación. Eso eventualmente puede llegar a ser excesivo, porque si se está obstaculizando quizás del poder que pueda llegar a tener el Ejecutivo como colegislador, que como paréntesis estoy absolutamente convencido que es totalmente necesario que el Ejecutivo sea colegislador. Analizando la doctrina que vimos de algunos tratadistas que tomaban asunto en este tema, me quedé con algo que dice el tratadista, el jurista italiano Giovanni Sartori en su obra "Ingeniería constitucional comparada". Dice que las democracias se deberían empeñar o deberían empeñar todos los esfuerzos para evitar legislaciones por decreto. Eso solamente lo hacían las monarquías y, que yo sepa en nuestro país ventajosamente se eligen presidentes y no monarcas. Créanme, señoras y señores asambleístas, que el hecho de mantener como está actualmente la mayoría calificada en la aprobación de los vetos ejecutivos hace que el texto presidencial termine imponiéndose ante todo este órgano colegiado, ante todo el trabajo que pueda llegar a hacer la Asamblea, ante todos los esfuerzos que hace la Función Legislativa. Para terminar, en la comisión hubo un par de críticas, bueno, prefiero llamarles observaciones, que yo creo que alimentan muchísimo el debate el día de hoy y, sobre todo, de parte de quien vino estas observaciones, les puedo decir que fueron observaciones totalmente a la altura y con el respeto necesario, que creo que es algo que ha caracterizado a este período de la Asamblea Nacional. Y fueron dos. La primera era hacer un análisis quizás de lo que determinó la Corte y por qué la Corte determinó que era el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

procedimiento de enmienda y no de reforma parcial. Y esto es porque efectivamente a nuestro criterio, y a criterio de la Corte, esta propuesta del día de hoy no afecta a la estructura del Estado, no modifica el carácter o los elementos constitutivos del Estado, no restringe derechos ni garantías establecidas en nuestra legislación ni tampoco modifica el mecanismo de reforma para la propia Constitución. Esta es una reforma que no le está quitando ninguna función al Ejecutivo. Esta es una reforma que lo único que quiere de verdad es eliminar ese desbalance que existe hoy en la construcción de las leyes. El otro tema que salió en la comisión es que eventualmente esta puede ser una propuesta populista. Pues déjenme decirles que esta propuesta es absolutamente todo menos populista. Esto no es un tema popular, porque eventualmente a la gente ni siquiera le interesa o la gente eventualmente capaz algunos ni siquiera llegan a entender de lo que se trata, y es natural, porque esto se trata de un mecanismo técnico y exclusivamente de procedimiento legislativo, con lo cual yo creería, a riesgo de equivocarme, que esto no tiene absolutamente nada de populista. Sin embargo, en algo que sí vamos a coincidir creo que todos, ustedes, la sociedad civil, las otras entidades del Estado, es que buscamos un objetivo, y ese objetivo es que logremos un país para nuestros hijos en donde exista mayor consenso, mayor acuerdo y menos disputas. Señoras y señores asambleístas. Gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se cierra la comisión general, retomamos la sesión. Dé lectura al informe en su parte resolutive, señor secretario, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS NUEVE HORAS TREINTA Y SEIS MINUTOS. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, se reinstala la sesión del Pleno y procedemos a dar lectura del informe de esta presente enmienda constitucional en su parte resolutive, para lo cual, en primer lugar, me permito dar lectura al "Memorando Nro. AN-COEC-2024-0057-M, Quito, D.M., 27 de mayo de 2024. Para: Señor magister Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Informe para segundo debate del Proyecto de Enmienda Constitucional que Cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional Nro. 4-20-RC/20, presentado por el exasambleísta Héctor Muñoz Alarcón, para modificar el artículo 138 de la Constitución de la República del Ecuador. De mi consideración: Por disposición del asambleísta Otto Vera Palacios, presidente de la Comisión Especializada Ocasional de Enmiendas y Reformas Constitucionales que Cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional; y, en atención a lo señalado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en concordancia con el artículo 441 de la Constitución de la República del Ecuador, adjunto al presente el informe para segundo debate del Proyecto de Enmienda Constitucional que Cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional Nro. 4-20-RC/20, presentado por el exasambleísta Héctor Muñoz Alarcón, para modificar el artículo 138 de la Constitución de la República del Ecuador, aprobado en la sesión No. 12-2023-2025, de 27 de mayo de 2024, a fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, el ponente del proyecto es el asambleísta Otto Santiago Vera Palacios, presidente de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales. La votación realizada en la Sesión virtual Nro. 2023-2025-12 es la siguiente: afirmativo: (cuatro) (4);



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

negativo: (tres) (3); abstención: (cero) (0); blanco: (cero) (0); asambleístas ausentes: (cero) (0). Adicionalmente me permito informar que el plazo establecido en el artículo 441 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador se cumple el día 1 de junio de 2024. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magister Ricardo Iván López Chila, secretario relator". Conforme a su disposición, señor presidente, procedo a dar lectura de la parte resolutive del informe de la Comisión Especializada de Enmiendas Constitucionales: "1. Objeto. El presente informe tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate del Proyecto de Enmienda Constitucional que Cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional No. 4-20-RC/20, iniciativa presentada por parte del exasambleísta Héctor Patricio Muñoz Alarcón. 2. Antecedentes. 2.1. El 06 de agosto de 2020, el presidente de la Asamblea Nacional, César Ernesto Litardo Caicedo, remitió a la Corte Constitucional el proyecto de enmienda constitucional para modificar el artículo 138 de la Constitución de la República relativo al número de votos requeridos para la ratificación de los proyectos de ley inicialmente aprobados en la Asamblea Nacional cuando existe objeción parcial del presidente (a) de la república dentro del procedimiento legislativo. La propuesta fue presentada por Héctor Patricio Muñoz Alarcón, asambleísta por la provincia de Pichincha, quien solicita que la Corte indique cuál de los procedimientos previstos en el orden constitucional corresponde aplicar. 2.2. Mediante Dictamen de Procedimiento No. 4-20-RC/20 de 14 de octubre de 2020, la Corte Constitucional resolvió en su parte pertinente: "La propuesta de modificación constitucional del inciso tercero del artículo 138 puede tramitarse mediante el procedimiento de enmienda, conforme lo dispuesto en el artículo 441 numeral 2 de la Constitución. 2.3. Con fecha 17 de marzo de 2021, la Comisión Especializada Ocasional para el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales que Cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional, en sesión en modalidad virtual Nro. 042, avocó conocimiento del Proyecto de Enmienda Constitucional que Cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional Nro. 4-20-RC/20, a fin de que se inicie el trámite dispuesto en el numeral 2 del artículo 441 de la Constitución de la República. 2.4. Mediante Memorando Nro. AN-COEC-2021-0034-M de 12 de mayo de 2021, el entonces secretario relator de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales que Cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional puso en conocimiento de la Asamblea Nacional: "A la fecha, queda pendiente para su tramitación tres proyectos de enmiendas constitucionales que deberán continuar en su conocimiento y debate en el nuevo periodo legislativo; al efecto dando cumplimiento a la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se entregó el informe de trámites pendientes y detalle de su ubicación en Archivo-Biblioteca...". 2.5. De esta manera, se evidencia la necesidad de proceder con la conformación de una comisión especializada ocasional que continúe con la tramitación de los proyectos de enmiendas constitucionales en referencia, tomando en cuenta además que según las temáticas determinadas en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa para las comisiones especializadas permanentes, el tratamiento de enmiendas y reformas constitucionales no se encuadra en su marco de acción. 2.6. Mediante Resolución Nro. CAL-2021-2023-006 de 26 de junio de 2021, el Pleno de la Asamblea Nacional resolvió "Artículo 1. Aprobar la creación de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales que Cuentan con Dictamen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

de Procedimiento de la Corte Constitucional, que tendrá como objetivo [...] la preparación de los informes para primer y segundo debate del Pleno de la Asamblea Nacional respecto de proyectos de enmiendas constitucionales aprobados por la Corte Constitucional mediante dictámenes de procedimiento No. 1-20-RC, No. 2-20-RC/20 y No. 4-20-RC/20". 2.7. Con fecha 1 de noviembre de 2022, en Sesión Nro. 808 del Pleno de la Asamblea Nacional, en modalidad virtual se realizó el primer debate del informe del Proyecto de Enmienda Constitucional 4-20-RC/20, en el cual, no se ejerció el derecho a la palabra por parte de ningún asambleísta, y tampoco se presentó ninguna observación por escrito relacionado al referido proyecto de enmienda. 2.8. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 741 de 17 de mayo 2023, el entonces presidente de la república Guillermo Lasso Mendoza resolvió "disolver la Asamblea Nacional por grave crisis política y conmoción interna (...). Notifíquese a la Asamblea Nacional la terminación de pleno derecho de los períodos para los cuales fueron designados las y los asambleístas (...). Este Decreto entrará en vigencia inmediatamente, a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial" 2.9. Con fecha 17 de noviembre de 2023 se instaló el periodo legislativo 2023-2025 del Pleno de la Asamblea Nacional. 2.10. Mediante Resolución Nro. RL-2023-2025-003, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Pleno de la Asamblea Nacional resolvió lo siguiente: "(...) Artículo 1. Crear la Comisión Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales para que, en el marco de sus competencias, dé tratamiento a los proyectos de enmiendas y reformas constitucionales que cuenten con dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional". 2.11. Por su parte, mediante Acta de Sesión No. 2023-2025-COTPEC-001, de fecha 20 de diciembre de 2023, en modalidad presencial, se llevó a cabo la Sesión Nro. 001, a través. 2.12.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

De autoconvocatoria previa, expedida mediante memorando Nro. AN-VPOS-2023-0012-M, de fecha 19 de diciembre de 2023, para la designación de autoridades, llevada a cabo en la sala de sesiones temporal de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral, ubicada en el segundo piso, ala oriental, del edificio del Palacio Legislativo de la Asamblea Nacional, siendo elegidos en calidad de presidente el asambleísta Otto Santiago Vera Palacios y como vicepresidenta la asambleísta Sandra Sofía Sánchez Urgilés, por la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales. 2.13. Mediante memorando Nro. AN-SG-2024-0222-M, de fecha 18 de enero de 2024, el secretario general de la Asamblea Nacional señaló a la Presidencia de la mesa legislativa lo siguiente: "Luego de expresarle un cordial y atento saludo, en respuesta al Memorando Nro. AN-COEC-2024-0008-M, de fecha 16 de enero de 2024, mediante el cual solicita: "(...) Por lo expuesto, a fines de dar cumplimiento al tratamiento del proyecto de enmienda presentado por la asambleísta Sandra Sofía Sánchez Urgilés, se solicita que por Secretaría se remita a la Presidencia de esta comisión ocasional el proyecto antes referido, así como el dictamen del procedimiento por parte de la Corte Constitucional, con la premisa de avocar conocimiento en la próxima sesión ordinaria". Para los fines pertinentes me permito adjuntar la información solicitada y documentos pertinentes que permitirán el tratamiento adecuado del proyecto en mención, con la finalidad de avocar conocimiento al Proyecto de Enmienda Dictamen de Procedimiento Nro. 2-22-RC/23, presentado por la asambleísta Sofía Sánchez, siendo el proyecto tratado como prioritario, motivo de creación de la presente comisión ocasional". 2.14. Mediante Acta de Sesión Nro. 2023-2025-COTPEC-010, de fecha 23 de marzo de 2023, en modalidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

virtual, se llevó a cabo la Sesión Nro. 010, a través de convocatoria previa, expedida mediante memorando Nro. AN-COEC-2024-0025-M, de fecha 21 de marzo de 2024, teniendo como "punto único. Conocimiento, debate y aprobación respecto del informe para primer debate del Proyecto de Enmienda del Artículo 119 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual Cuenta Dictamen de Procedimiento Nro. 2-22-RC/23 de la Corte Constitucional." 2.15. Luego de realizar una exhaustiva revisión en el portal de consultas de enmiendas en la página web institucional de la Asamblea Nacional y al Archivo Biblioteca, se evidenció que han existido dos proyectos de enmiendas constitucionales pendientes, los cuales están para la elaboración del informe para segundo debate, los cuales son: proyectos de enmiendas constitucionales que cuentan con dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional No. 4-20-RC/20 y 2-20-RC/20". 2.16. Mediante memorando Nro. AN-COEC-2024-0035-M, de fecha 23 de abril de 2024, dirigido al secretario general de la Asamblea Nacional, magister Alejandro Muñoz, se solicitó remitir toda la información relacionada al: Proyecto de Enmienda Constitucional que Cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional Nro. 4-20-RC/20 y el Proyecto de Enmienda Constitucional que Cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional Nro. 2-20-RC/20. Al cual dio contestación la prosecretaria de la Asamblea Nacional, abogada María Soledad Rocha Díaz, a través del Memorando Nro. AN-SG-2024-1824-M, de fecha 27 de abril de 2024, procediendo a remitir los expedientes solicitados. 2.17. Por medio del Memorando Nro. AN-SG-2024-1915-M, de fecha 01 de mayo, suscrito por el magister Alejandro Muñoz, se corrió traslado de la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0221 de fecha 29 de abril de 2024, en la cual el Consejo de Administración Legislativa resolvió autorizar la prórroga por ciento ochenta (180) días adicionales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

para el funcionamiento de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales a partir del 13 de junio de 2024. 2.18. En Sesión ordinaria Nro. 2024-2025-011, de fecha 06 de mayo del presente año, la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales continuó con el trámite para segundo debate de los proyectos de enmiendas constitucionales que cuenta con dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional Nro. 4-20-RC/20 y 2-20-RC/20, de conformidad al artículo 73 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.19. Toda vez que existe una temporalidad correspondiente para la continuidad en el tratamiento para segundo debate de los proyectos de enmienda constitucional Nro. 4-20-RC/20 y No 2-20-RC/20, conforme el numeral 2 del artículo 441 de la Constitución de la República del Ecuador, al tenor de lo referido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa a los fines de dar cumplimiento por parte de esta mesa legislativa a los preceptos que manda la Constitución y la ley en el trámite parlamentario, se solicitó al coordinador general jurídico de la Asamblea Nacional a través de la Presidencia de la comisión ocasional con Memorando Nro. AN-COEC-2024-0053-M, de fecha 20 de mayo de 2024, criterio/informe jurídico de conformidad con el artículo 27 que corresponde a la Gestión de Asesoría Jurídica, de la Resolución CAL-2021-2023-261, que expide el Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional. 2.20. En tal virtud, mediante memorando Nro. Memorando Nro. AN-PR-CGAJ-2024-0232-M, de fecha 22 de mayo 2024, el coordinador general jurídico de la Asamblea Nacional señaló a la Presidencia de esta mesa legislativa lo siguiente: "Los plazos para el segundo debate de los proyectos de enmienda se encontraban decurriendo desde que se cerró el primer debate de estos hasta el momento de la disolución de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

Asamblea Nacional (17 de mayo de 2023), fecha en la cual se suspendieron de facto. Posteriormente, desde la posesión e instalación de la Asamblea Nacional (17 de noviembre de 2023), dichos plazos se reactivaron, por el tiempo restante que correspondiere para completar lo dispuesto en las normas constitucional y legal citadas en el párrafo ut supra 2. 21. Con la finalidad de dar continuidad al tratamiento del Proyecto de Enmienda Constitucional que Cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional Nro. 4-20-RC/20, se presenta la siguiente tabla, la cual contiene las observaciones expresadas por expertos en materia constitucional, legislativa, actores públicos y privados, ciudadanos: -----

Abogado Héctor Muñoz	Sesión Nro. 007 (06-09-2021)	El artículo 138 de la Constitución se refiere a la facultad que tiene el presidente de la república como colegislador en la construcción de las leyes, sobre la capacidad de veto o la capacidad de objetar los textos que hayan sido aprobados por la Asamblea Nacional en segundo debate. En tal sentido, existe excesiva ventaja a favor del presidente de la república como colegislador y lo que pretende hacer esta propuesta es equilibrar la relación de poderes entre las Funciones Ejecutiva y Legislativa, al menos en lo que se refiere con el número de votos necesarios para aprobar la ratificación del texto inicial de la Asamblea, además con este proyecto de enmienda se logra corregir el hiperpresidencialismo manifiesto a lo largo de todo el contenido de nuestra Constitución vigente. Si la Asamblea necesita de la mayoría absoluta, 70 votos, para poder aprobar los proyectos de ley en segundo debate previo a que esto llegue al presidente, lo lógico sería contar con la misma mayoría absoluta, es decir, 70 votos para poder ratificarse cuando la Asamblea no está acuerdo o considera que es mejor el texto aprobado a lo enviado por el Ejecutivo. Esto no es algo nuevo en la legislación y esto lo teníamos hasta antes de la
----------------------	------------------------------	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

		<p>entrada en vigencia de la Constitución de 1998. Si se revisa la legislación comparada podemos determinar que, en países vecinos como Colombia y Perú, sus legislaciones contemplan para la reconsideración de los textos aprobados por el órgano legislativo, frente a las funciones presidenciales, se requiera el voto de la mitad más uno de los miembros de las cámaras. En estos países, para la ratificación de una norma vetada por el presidente, se requiere la misma mayoría con la que fue aprobada, es decir, con mayoría absoluta, ese es el fundamento de lo planteado en el proyecto de enmienda.</p>
Doctora Libia Rivas Ordóñez	Sesión Nro. 009 (13-10-2021)	<p>En el proceso de formación de leyes no solamente la Asamblea Nacional cumple un rol fundamental, sino también el presidente de la república cuando ejerce su potestad de sanción o veto. Existen tres posibilidades de veto que recoge la Constitución del Ecuador: parcial, total y por inconstitucionalidad. De los tres vetos el que tiene relación con la propuesta presentada por el exasambleísta Muñoz es el veto parcial. Se resalta en este análisis el voto salvado de la jueza constitucional Carmen Corral, respecto al dictamen de procedimiento. La jueza Corral determinó que esta enmienda alteraría el diseño constitucional, cuestión que se encuentra restringida para el mecanismo de enmienda constitucional. La Constitución de 1979, 1998 y la vigente establecen las dos terceras partes para la ratificación de los textos. Si revisamos hacia atrás, esto si ha variado a lo largo de las Constituciones; en algunas ni siquiera se menciona el número de votos que se requiere y otras donde el número de votos también ha estado en las dos terceras partes, por ejemplo, en las de 1845, 1851, 1852, 1861, la votación era de las dos terceras partes; pero en 1878, 1884, 1906 y 1929 la votación era de mayoría simple. A lo largo de la historia constitucional si hemos tenido algunas modificaciones en cuanto a los votos que se requieren. Bajar el número de votos implicaría</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

		que esa competencia que tiene el presidente de la república no sea respetada; y en casos en que el veto emitido por el presidente no fuera del agrado de los asambleístas, estos podrían ratificarse en absolutamente todos los artículos con la mayoría absoluta. Mi criterio personal es que deberían conservarse los 92 votos con la finalidad de preservar la facultad de colegislador que tiene el presidente de la república.
Doctora Ximena Ron	Sesión Nro. 010 (28-10-2021)	La principal competencia que tiene la Función Legislativa es legislar y crear leyes, y en ese proceso el presidente actúa como colegislador. La Corte Constitucional analiza en su dictamen para que en el fondo la Asamblea Nacional pueda ratificar su texto porque esa es la función natural de la Asamblea Nacional; la función natural del presidente no es la de legislar, es la de administrar el Estado y si que tiene un poder de legislación y tiene una facultad reglamentaria, pero no de legislar entonces en el momento que bajamos la deliberación democrática no afectamos competencias, no se toca la competencia de la Asamblea Nacional y no afectamos la competencia del Ejecutivo en cuanto a su facultad de colegislador.
Doctor Andrés Segovia Salcedo	Sesión Nro. 010 (28-10-2021)	El proceso de formación de la norma es una construcción teórica alrededor de la democracia y de la deliberación democrática de los Estados y este proceso en el caso de Ecuador se construye en dos debates. El proceso de formación de la ley exige que los asambleístas construyan las decisiones por medio del consenso. Por lo tanto, no podemos a mi modo de ver solventar el concepto de democracia deliberativa para dar paso a la democracia participativa. El concepto de colegislador del presidente se expresa en el proceso de formación de la norma y estas atribuciones específicas que tiene la Asamblea de acuerdo a la aprobación de las normas se expresan en el acto resolutorio que es la votación. Nuestra tradición constitucional está relacionada a que las dos terceras partes de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

		<p>votación para construir en consenso y se pueda aprobar la ley luego de la objeción parcial del presidente de la república. Desde el año 1978 esta votación no ha cambiado, esto quiere decir que en el Ecuador mantiene desde el punto de vista conceptual la necesidad que la Asamblea construya el consenso y la votación a través de una voluntad calificada alta para poder ratificarse en su propio texto ratificando su espíritu deliberativo. La votación de las dos terceras partes es un ejercicio deliberativo que ratifica desde el año 1978 la necesidad de consenso. Me parece necesario decirles que no es razonable que una menor votación va a mejorar el debate y que las leyes se van a aprobar de la mejor manera. No está ahí la solución en relación con el proceso de formación de la ley.</p>
Doctor David Carrión Mora	Sesión Nro. 010 (28-10-2021)	<p>Sostienen la mayoría de jueces constitucionales que esta propuesta de enmienda no merma la participación del Ejecutivo como legislador. A partir de esta explicación que hace la Corte es importante considerar que el artículo 120 de la Constitución se refiere a las atribuciones de la Asamblea y entre ellas las de control, fiscalización de la Función Ejecutiva y aprobación de presupuestos. En mi criterio, en base a esto, si existe un balance entre los dos poderes. El hecho de que se reste el número de mayoría calificada a una mayoría absoluta yo no veo que reste el poder que tiene el Ejecutivo, me ratifico que se mantiene el balance entre ambas potestades.</p>
Doctor Andrés Martínez Moscoso	Sesión Nro. 012 (01-12-2021)	<p>En un régimen presidencialista, como su nombre mismo lo indica, el presidente de la república a diferencia de lo que sucedería en un sistema parlamentario, tiene la facultad de interferir de manera positiva en el proceso de formación de la norma. El sistema instaurado desde la Constitución de 1998 y de manera particular de la del 2008, se asemeja al sistema presidencialista estadounidense. El debate que nos convoca se refiere a la posibilidad que tiene la Asamblea de tener una</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

		<p>mayoría calificada para ratificarse en su texto. En el caso de veto parcial la Asamblea tiene la opción de allanarse y ratificarse en el texto original, pero con una mayoría calificada. Si se disminuyen los votos se rompe la lógica de ese sistema de control interorgánico que existe. En el aspecto práctico y sobre todo lo que interesa a la ciudadanía, siempre es necesario que se mantenga un sistema que permita un equilibrio de poderes y este es uno de los casos.</p>
Doctora Valeria Noboa Jaramillo	Sesión Nro. 012 (01-12-2021)	<p>Comparte plenamente el criterio del Dictamen 4-20-RC/20 emitido por la Corte Constitucional ya que el procedimiento adecuado es la enmienda y en ningún momento se modifican los elementos ratifica desde el año 1978 la necesidad de consenso. Me parece necesario decirles que no es razonable que una menor votación va a mejorar el debate y que las leyes se van a aprobar de la mejor manera. No está ahí la solución en relación con el proceso de formación de la ley.</p>
Doctora Valeria Noboa Jaramillo	Sesión Nro. 012 (01-12-2021)	<p>Comparte plenamente el criterio del Dictamen 4-20-RC/20 emitido por la Corte Constitucional ya que el procedimiento adecuado es la enmienda y en ningún momento se modifican los elementos constitutivos del Estado. No se rompe el equilibrio de contrapeso entre el Ejecutivo y el Legislativo, no se altera sustancialmente ningún tipo de competencia y tampoco se estaría restringiendo la capacidad de colegislador del Ejecutivo, ahora. ¿Qué es lo que está tratando de hacer esta propuesta de enmienda? Tomemos en cuenta la situación de que para ratificar el veto parcial se requerirá una mayoría calificada, para allanarse una mayoría simple y la propuesta plantear cambiar eso hacia la mayoría absoluta. ¿Cuál es la problemática detrás de esto? Si destinamos esto o damos un mayor elemento de poder de decisión al Ejecutivo, estamos concentrando esa toma de decisión a una persona, ahora en el ámbito de este</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

		<p>decisionismo nos podemos dar cuenta que la autoridad a veces no necesita tener derecho para crear el derecho nos decía Schmitt. La enmienda nos llevaría a poder equilibrar un poco este tema del contrapeso en quitar un nivel mínimo del sistema en mi opinión hiperpresidencialista para así asegurar una toma de decisiones mucho más democrática a la hora de legislar.</p>
Doctor Pablo Alarcón Peña	Sesión Nro. 012 (01-12-2021)	<p>El máximo órgano de control e interpretación de la norma constitucional ha dicho que esto no altera o genera un desbalance o aumento de poder entre las funciones del Estado. Hay asuntos delicados que requieren mayoría calificada: el enjuiciamiento del presidente, la censura y destitución del presidente de la república, censura y destitución de ministros, miembros de la Función Electoral y Consejo de la Judicatura, destitución de asambleístas y entre esos también contemplamos este escenario puntual del que estamos tratando y es la mayoría calificada requerida para los casos de objeción parcial del presidente de la república, caso puntual del artículo 138. Con una ratificación condicionada a una mayoría calificada ya es un primer resguardo y fuerte al rol del colegislador de presidente la república. La mayoría calificada no necesariamente va a garantizar mayor deliberación democrática, puede ser que sea de imposible ejecución en la práctica y ese elemento práctico hay que considerarlo, no estamos hablando de un régimen bipartidista sino de varios partidos políticos y cada uno con sus intereses válidos y legítimos que pueden llegar a comprometer esta función que tiene la Asamblea dentro del rol colegislativo. Ciertamente en el derecho comparado existen muchos casos en los que la tendencia general es reconocer la mayoría de dos tercios o calificadas para que se ratifique la Asamblea o Parlamento o insista en su proyecto original y ahí vemos algunos casos como Argentina, Chile, Costa Rica, El Salvador y varias otras, es decir, esta es la tendencia general comparativa pero hay que considerar</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

		<p>también que no es la misma estructura como lo tiene el artículo 138 con estos resguardos adicionales que impone la norma constitucional para garantizar el equilibrio y la coparticipación del Ejecutivo en el proceso legislativo también hay casos que dicen lo contrario; más allá que sean sistemas presidencialistas encontramos en Constituciones como Brasil, Colombia y Perú el requerimiento de una mayoría absoluta y no calificada. Más allá que podamos tener interpretaciones de si es presidencialista o hiperpresidencialista es posible y siempre será necesario que el órgano con mayor legitimidad representativa como la Asamblea Nacional pueda recuperar esas competencias.</p>
Doctor Henry Cucalón	Sesión Nro. 014 (05-01-2022)	<p>El asambleista proponente, que él tiene muy estudiado el caso e inclusive pone casos de legislaciones comparadas como la peruana y colombiana, intenta resolver un problema político con un cambio constitucional, y no creo que ese sea el caso. ¿Cuál es el tema que nos concierne? El artículo 138 de la Carta Magna, que es la forma de votar para poder ratificarse por parte del Parlamento en los casos de objeción parcial por parte del presidente de la república, que, si se aprueba con la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno de los miembros que la conforman, lo que se pretende es que con la misma cantidad de votos se pueda ratificar, yo no estoy de acuerdo con esto. Es absolutamente lógico que para ratificarse se necesite de una mayoría especial o calificada como también se denomina de las 2/3 partes, que este caso son 92 votos y esto es propio de un régimen presidencialista y republicano, donde el titular del Ejecutivo es colegislador pero no es cualquiera, es muchas tesis y en muchos países porque también le puedo mencionar el caso mexicano, el ejemplo chileno y por qué no el mejor de todos que es el norteamericano, este ejercicio de pesos y de contrapesos propio de la democracia, propio de la división de poderes. Mi criterio, señor presidente, es que la</p>





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

		Comisión en su informe no vinculante al Pleno de la Asamblea Nacional recomiende la no aprobación de esta enmienda.
Doctora Mónica Banegas	Sesión Nro. 014 (05-01-2022)	<p>¿Por qué esto podría estar mal, si cuando uno le pide a la Asamblea aprobar un proyecto de ley, previo que pase al Ejecutivo, se le exige 70 votos, y a su regreso cuando el Ejecutivo veta parcialmente solo se le exige 92 votos? Por eso creo que la enmienda podría ser viable para equilibrar el poder entre estas dos fuerzas del Estado. La presente propuesta tiene como objetivo modificar también este requerimiento de las 2/3 partes de los legisladores para la ratificación de dicho texto, en marco de objeción parcial del proyecto de la ley por parte del Ejecutivo, se ha manifestado que la dotación de mayores facultades al presidente y permitiría la formulación efectiva de la ley, sin embargo, al mermar la capacidad de la Asamblea en cuanto a su poder de legislar, la atribución del poder no es equilibrada y se la redirige al presidente, fortaleciendo sus atribuciones y situando su papel de colegislador en un ámbito supremo al de la Asamblea Nacional. El ejercicio de la potestad de colegislar estaría afianzando un presidencialismo reforzado que rebasa su naturaleza. Si bien históricamente el diseño constitucional ha garantizado las ratificaciones de los proyectos de ley con las 2/3 partes de la Asamblea, no significa que este ejercicio brinda un sistema estable de llegar a acuerdos entre las bancadas, por lo tanto, que se faciliten los aspectos procedimentales de la Función Legislativa para la formulación de una determinada ley, bajo esta lógica, la implementación de la mayoría absoluta como un requerimiento para la ratificación de la ley permitirá establecer un mayor marco de acuerdos políticos entre las bancadas, debido a la fragmentación y la ausencia de mayorías, volvería muy fácil la conformación de coaliciones estables sustentadas con criterios ideológicos de cercanía entre las diversas bancadas de las organizaciones políticas que</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

		conforman la Asamblea Nacional.
Doctor Mauricio Alarcón Salvador	Sesión Nro. 014 (05-01-2022)	<p>La facultad de veto se considera principalmente como un instrumento pasivo, para proteger la separación constitucional de Funciones del Estado y los derechos de los ciudadanos en el marco del denominado sistema de pesos y contrapesos, en muchos casos a nivel mundial se ha mantenido esta función, sin embargo, en los sistemas presidencialistas se ha convertido lamentablemente en un instrumento de negociación por llamarlo de alguna forma política. En el caso de nuestro sistema, la potestad de objetar normas como lo mencionaba es propia de un sistema presidencialista y tiene como fundamento la necesidad de equilibrar los poderes de las Funciones del Estado, ojo con este término, equilibrar, porque es mediante un control cruzado entre las dos Funciones que se logra un buen resultado a la norma que va a estar vigente para todos en un país, esto para que ustedes tengan una relación es comparable a la potestad que tienen como legisladores de ejercer control político al presidente al vicepresidente y a los ministros de Estado. Finalmente, con estos elementos considero que la propuesta de enmienda del exasambleista Héctor Muñoz busca equilibrar de mejor manera el poder distribuido entre el Ejecutivo y el Legislativo en esta etapa final de un proceso de formación de una norma. Lo planteado por el exasambleista Héctor Muñoz busca reducir en alguna medida la concentración de poder en el Ejecutivo, y que ha estado vigente en nuestras últimas dos Constituciones.</p>
Doctor Enrique Ayala Mora	Sesión Nro. 016 (26-01-2022)	<p>En cuanto a la mayoría necesaria para insistencia, el registro de la historia nacional, las 20 Constituciones que han entrado en vigencia y las 19 Constituyentes que han aprobado Constituciones porque una fue aprobada por plebiscito, han tenido la norma de una mayoría calificada de dos tercios para registrados. Votación: 117 afirmativos, 01 negat</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

		<p>de balancear la legislación a través de una mayoría calificada o de una insistencia es correcto; a veces insisto, se abusó de ello, pero desde siempre yo he sostenido incluso cuando en principio eso haya favorecido a que la Legislatura pueda sobreponerse sobre el Ejecutivo, pero esa no es la intención del legislador, no es la doctrina constitucional ecuatoriana, ampliamente desarrollada en este sentido. El doctor Julio César Trujillo, el más eminente jurista del Ecuador en el siglo XX después del doctor Alfredo Pérez Guerrero, en su libro precisamente de teoría del Estado del Ecuador hace notar también esta instancia y él también es partidario de esa mayoría calificada, a pesar de que él nunca fue parte del Ejecutivo y fue legislador varias veces. Uno de los grandes problemas que ha afrontado el sistema constitucional ecuatoriano es la pugna de poderes, piensen honorables legisladores antes de tomar una decisión sobre esto, porque no creo que sea fácil en el Pleno y peor aún pueda entrar en vigencia, de todas manera hay que pensar que las condiciones del Legislativo con el Ejecutivo tienen que guardar equilibrio y ese equilibrio no se consigue cuando lo que sucedió en el año 1967 cuando se establece un predominio del Legislativo que desembocó con la ruptura de la Constitución de 1970.</p>
Abogado Andrés Benavides	Sesión Nro. 016 (26-01-2022)	<p>Cuando hablamos de proceso legislativo no solo estamos hablando de un tema de votos sino también un tema de representatividad, por lo tanto, tanto el veto parcial como el tema de ratificación es una manifestación de la voluntad del pueblo a través de sus representantes. La objeción presidencial es respecto de la moción régimen presidencialista, y la naturaleza de ese régimen y en la forma en cómo ha sido concebida en nuestra Constitución es un mecanismo de deliberación recíproca de los poderes y en ese orden de cosas, el veto presidencial, la objeción presidencial ha sido entendida como un derecho o como una forma de control interorgánico que tienen los poderes del</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

		<p>Estado. Por lo tanto, el veto presidencial es un cortapisas de las actuaciones que tiene la Asamblea Nacional, porque también esa institución puede cometer errores. En nuestro esquema constitucional tenemos dos tipos de objeciones presidenciales, por un lado, las objeciones por razones de conveniencia y oportunidad que son objeciones políticas más que jurídicas porque aquí también se deben de tomar en cuenta varios elementos que inciden en el trámite de estos proyectos de ley, tanto es así, que el presidente de la república en uso de sus atribuciones constitucionales podría objetar de manera parcial aquellas materias que han sido descritas por la Asamblea y presentar textos alternativos o en su defecto podría remitir un veto total que prácticamente es un bloqueo del proyecto de ley, evidentemente, estamos hablando de un tema netamente político más allá que exista un fundamento jurídico de por medio. ¿Cuáles son las ventajas de esta enmienda a la Constitución? Primero que se atenúa el hiperpresidencialismo y eso es necesario decirlo, la Constitución de la República de 2008 es hiperpresidencialista, eso no podemos desconocer, segundo, genera una mayor posibilidad de negociación entre las bancadas legislativas, de esa forma incluso se podría llegar a ese número mágico de 70 votos sin tanto problema porque para llegar a la mayoría calificada es muy complejo.</p>
Doctor Héctor Yépez Martínez	Sesión Nro. 016 (26-01-2022)	<p>El sistema republicano que está instituido en nuestra Constitución implica por un lado el concepto de separación de funciones o poderes del Estado y que el poder del Estado se manifieste en Funciones independientes entre sí, las principales y tradicionales son la Legislativa, Ejecutiva y Judicial, aunque en el Ecuador tenemos cinco a raíz de la Constitución de 2008. Pero también el principio republicano implica el concepto de contrapesos, lo que en inglés se conoce como los check and balances, no solamente tenemos funciones separadas sino funciones que deben</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

	<p>ejercer un contrapeso entre sí y es por eso que en el diseño constitucional ecuatoriano y en el diseño constitucional la mayoría de cartas fundamentales del mundo hay ciertos cruces podríamos decir, ciertas funciones compartidas en las distintas Funciones del Estado, una de ellas es la de colegislador que existe entre el Parlamento y la Presidencia de la República como titular de la Función Ejecutiva. Ahora, tal como está planteada la enmienda constitucional podría afectarse la estructura del Estado; y, en esto coincido en el voto salvado de la jueza Carmen Corral por un argumento que no lo veo reflejado en su voto salvado pero si quisiera transmitirlo a esta comisión: una cosa es que se proponga cambiar la mayoría calificada, por ejemplo, que se proponga que en lugar de dos tercios para ratificarse en el proyecto de ley, mañana sean tres quintos, tres cuartos, eso es algo que creo yo entra en el campo de una enmienda, a lo mejor no serán 91 votos sino que serán 80 creo que eso entra en el margen de lo discutible, sin embargo, proponer que la ratificación se dé con la misma mayoría con la que previamente ya se aprobó un proyecto de ley, que hoy por hoy, tengamos claro que leyes orgánicas y leyes ordinarias no hay diferencia en el cuórum de aprobación, la Constitución exige mayoría absoluta, es decir, mitad más uno de todos los integrantes del Pleno de la Asamblea Nacional, si esa misma mayoría es la que luego va a decidir para ratificarse en el proyecto de ley entonces lo que estamos diciendo en la práctica es que el veto presidencial no sirve para nada. Evidentemente el mismo número de asambleístas que votó por la ley lógicamente se ratificará en su decisión y si es así entonces sí podría afirmarse que se está cambiando la estructura del Estado porque lo que estamos diciendo en la práctica es que el presidente pierde su facultad de veto presidencial o que es un veto simbólico, pero no tendría ningún efecto práctico.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

2.22. El Proyecto de Enmienda Constitucional que Cuenta con Dictamen de Procedimiento 4-20-RC/20 fue tratado y socializado en las sesiones: 007 del 06 de septiembre de 2021; 009 del 13 de octubre de 2021; 010 del 28 de octubre de 2021; 012 del 01 de diciembre de 2021, 014 del 05 de enero de 2022, 016 del 26 de enero de 2022, 018 del 23 de febrero de 2022; 11 del 06 de mayo de 2024; en las cuales se recibieron en comisión general a diferentes actores sociales, políticos, autoridades y exautoridades de acuerdo al detalle que consta en el cuadro que antecede.

3. Base constitucional y legal para el tratamiento del proyecto de enmiendas constitucionales. Para el tratamiento del Proyecto de Enmienda Constitucional que Cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional Nro. 4-20-RC/20, se han considerado las siguientes normas constitucionales y legales:

3.1. Constitución de la República. Artículo 1. El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

Artículo 3. Son deberes primordiales del Estado: (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Artículo 61. Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público (...). 4. Ser consultados (...). 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional. Artículo 95. Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y, en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 5. Participar en el proceso de reforma constitucional. Artículo 441. La enmienda de uno o varios artículos de la Constitución que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezca restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución, se realizará: (...) 2. Por iniciativa de un número no inferior a la tercera parte de los miembros de la Asamblea Nacional. El proyecto se tramitará en dos debates; el segundo debate se realizará de modo impostergable en los treinta días siguientes al año de realizado el primero. La reforma sólo se aprobará si obtiene el respaldo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional. Artículo 443. La Corte Constitucional calificará cuál de los procedimientos previstos en este capítulo corresponden en cada caso. 3.2. Regla jurisprudencial obligatoria. Para el tratamiento del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 930

presente proyecto de enmienda constitucional, es imprescindible considerar la Sentencia No. 018-18-SIN-CC de la Corte Constitucional, cuya parte pertinente determina: "En la tramitación de proyectos de enmienda constitucional de iniciativa de la Asamblea Nacional previsto en el artículo 441 numeral 2 de la Constitución de la República, la votación de enmienda por parte de la Asamblea Nacional se realizará en virtud del principio de deliberación democrática, respecto de cada uno de los artículos propuestos, quedando prohibida la votación por bloque de la propuesta". 3.3. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Artículo 99. Modalidades de control constitucional. Para efectos del control constitucional de las enmiendas, reformas y cambios constitucionales, la Corte Constitucional intervendrá a través de los siguientes mecanismos: 1. Dictamen de procedimiento. 2. Sentencia de constitucionalidad de la convocatoria a referendo. 3. Sentencia de constitucionalidad de las enmiendas, reformas y cambios constitucionales. Artículo 100. Remisión del proyecto normativo. Todo proyecto de enmienda o reforma constitucional debe ser enviado a la Corte Constitucional para que indique cuál de los procedimientos previstos en la Constitución corresponde, de acuerdo en los siguientes casos: (...) 3. Cuando la iniciativa provenga de la Asamblea Nacional, antes de dar inicio al proceso de aprobación legislativa. En todos los casos se deberá anexar un escrito en el que se sugiere el procedimiento a seguir, y las razones de derecho que justifican esa opción. Artículo 101. Contenido del dictamen. El dictamen de la Corte Constitucional deberá indicar cuál de los procedimientos previstos en el Capítulo Tercero del Título IX de la Constitución debe seguirse para tramitar el proyecto normativo, y las razones de derecho que justifican esta decisión. Para tal efecto, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: 1. Cualquier proyecto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

normativo que tenga por objeto o efecto restringir el alcance de los derechos y garantías constitucionales fundamentales o modificar el régimen procedimental de reforma a la Constitución, sólo podrá tramitarse de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 444 de la Constitución, a través de la convocatoria a una Asamblea Constituyente; 2. Cuando el proyecto normativo no encuadre en el supuesto del numeral anterior, se tramitará de acuerdo con el procedimiento para las enmiendas o reformas constitucionales, según sea el caso. 3.4. Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 73. Reforma parcial Constitucional o enmienda Constitucional. El procedimiento de reforma o enmienda constitucional se sujetará a los requisitos y trámites determinados en la Constitución de la República. El proyecto de enmienda de uno o varios artículos de la Constitución se tramitará en dos debates; el segundo debate se realizará de modo impostergable en los treinta días siguientes al año de realizado el primero. El proyecto de enmienda constitucional será aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional con el voto favorable de la mayoría calificada de sus integrantes. 4. Análisis y razonamiento. El contenido de la propuesta presentada por el exasambleísta Héctor Patricio Muñoz Alarcón el 24 de junio de 2020 propone la modificación del artículo 138 de la Constitución de la República del Ecuador, específicamente para reemplazar, al final del tercer inciso, lo siguiente: "La Asamblea examinará la objeción parcial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su entrega y podrá, en un solo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, con el voto de su mayoría absoluta". El exasambleísta proponente, en su exposición de motivos, fundamenta su iniciativa de enmienda constitucional y señala que en la actual norma constitucional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

“se evidencia un problema: una vez emitido el veto por parte del presidente de la república, es cuestión de tiempo que se apruebe su texto, salvo que exista la mayoría calificada de dos terceras partes”. En la misma línea señala que: si analizamos lo que ha sucedido, en aplicación de esta norma constitucional, vamos a encontrar que, a pesar de que no han ocurrido grandes abusos, se han aprobado algunas leyes que, sin duda, tienen problemas, precisamente, por la falta de acuerdos. Entre los argumentos expresados por el exasambleísta Muñoz consta legislación en derecho comparado de Colombia y Perú, que evidencia que, una vez enviadas las objeciones presidenciales a las leyes, se necesita el voto de “la mitad más uno de los miembros de una y otra Cámara” y del “voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso”. Argumenta también que los sistemas presidenciales concentran la toma de decisiones en esta autoridad, sin embargo, necesitan de la aprobación del órgano colegiado donde radica la soberanía, en este caso, de la Asamblea Nacional. Muñoz enfatiza además que aprobar de manera conjunta, impedir o revocar las decisiones presidenciales permite que existan acuerdos como base de la democracia para alcanzar legitimidad en las decisiones. De tal forma, el proponente manifiesta que: “Si bien es difícil presionar a que se lleguen a acuerdos y poner límites a la aprobación cuando no se ha convenido entre las Funciones en determinado plazo, al menos se puede hacer más flexible la posición de la Legislatura y así fortalecer su posición en esta determinada relación de poder con el Ejecutivo”. Y que con relación al veto u objeción y su cuórum de aprobación para allanarse al veto o ratificarse al texto enviado previamente al presidente, “existe una excesiva ventaja a favor del presidente de la república”. En este sentido, concluye que “con la propuesta se pretende equilibrar la relación de poderes entre las Funciones Legislativa y Ejecutiva, al menos con el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

número de votos necesarios para aprobar el allanamiento al texto del presidente o la ratificación del texto inicial de la Asamblea”. Al respecto, la Corte Constitucional es competente para emitir un dictamen de procedimiento para tratar los proyectos de enmiendas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 443 de la Constitución y 99 (1) de la LOGJCC, a fin de determinar el procedimiento o vía que debe darse a la propuesta de modificación constitucional. De esta manera, mediante Dictamen de Procedimiento Nro. 4-20-RC/20 del 14 de octubre de 2020, resolvió: “1. La propuesta de modificación constitucional del inciso tercero del artículo 138 puede tramitarse mediante el procedimiento de enmienda, conforme lo dispuesto en el artículo 441 (2) de la Constitución”. En mérito de lo expuesto, la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales analizará las implicaciones de la presente propuesta de enmienda constitucional y la pertinencia de modificar el sistema vigente. Para ello, se valorará el proceso de formación de la ley en el marco de la teoría de separación de poderes y los mecanismos de pesos y contrapesos en la Constitución de 2008, la configuración de la figura de colegislador y la evolución histórica de la votación para la ratificación de textos luego de una objeción presidencial.

4.1. El proceso de formación de la Ley. La Constitución de la República del Ecuador elaborada en la Asamblea Constituyente de Montecristi en el año 2007, aprobada en referéndum del 28 de septiembre de 2008 y publicada en el Registro Oficial Nro. 449 del 20 de octubre del mismo año, dispone en el artículo 120 numeral 6, como una de las atribuciones y deberes de la Asamblea Nacional, “Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”; y desarrolla una sección sobre el procedimiento legislativo que comprende las clases de leyes, la iniciativa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

legislativa, los requisitos para ejercer dicha iniciativa y la tramitación del proyecto de ley en la Asamblea Nacional. En tal sentido, resulta relevante hacer énfasis en el proceso de formación de la ley, debido a que el procedimiento legislativo supone una serie de etapas o pasos formales; y que no atienden exclusivamente al ejercicio de la Función Legislativa, sino que se observa la participación del presidente de la república, cuando este tiene la facultad de sancionar u objetar los proyectos de ley aprobados por la Asamblea Nacional. El veto, como prerrogativa presidencial, está encuadrado dentro de la dinámica descrita, y según autores como Valdivieso Kastner se define como la facultad que tienen los jefes de Estado para oponerse a una ley o decreto, es sin duda una de las mayores evidencias del poder que tiene el presidente como colegislador. De tal manera, los proyectos que cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución deben aprobarse en el Legislativo en dos debates a través de las siguientes fases: 1. Difusión pública del proyecto; 2. Informe de la Unidad de Técnica Legislativa; 3. Calificación de la iniciativa por parte del Consejo de Administración Legislativa, CAL; 4. Elaboración del informe para primer debate en la Comisión Especializada Permanente que conozca el proyecto según la materia del mismo y debate en el Pleno de la Asamblea Nacional; 5. Elaboración del informe para segundo debate en la Comisión Especializada Permanente, debate y aprobación en el Pleno de la Asamblea Nacional; 6. Remisión del texto del proyecto aprobado por la Asamblea Nacional al presidente de la república, para su sanción u objeción; promulgación y publicación en el Registro Oficial. Respecto a la objeción, esta puede ser parcial, total o por inconstitucionalidad; si es parcial, el proyecto regresa al Legislativo para que este se allane al texto alternativo propuesto por el presidente con el voto de la mayoría simple de los presentes en la sesión o se ratifique el texto original



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

aprobado por el Pleno de la Asamblea, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Por otro lado, si la objeción es total, la Asamblea podrá volver a conocerlo luego de un año contado a partir de la fecha de la objeción y de considerarlo pertinente podrá ratificar el texto en un solo debate con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros y enviarlo al Registro Oficial para su publicación. La razón en que se fundamenta esta norma es que el veto del presidente actúa como un poder dilatorio para que las pasiones políticas tengan tiempo de enfriarse y se pueda celebrar un debate más amplio. En términos de derecho parlamentario, autoras como Piedad García-Escudero han estudiado el proceso de formación de la ley y en sus estudios denomina a la etapa prelegislativa como iniciativa, a la etapa legislativa conformada por los debates, trámites y procedimientos ante los diversos órganos de la Asamblea la llama constitutiva y a la etapa final postlegislativa que tiene lugar fuera de la Asamblea y consiste en la posibilidad de objeción o sanción del presidente de la república, la identifica como integrativa de eficacia. Estos últimos son aquellos trámites que se desarrollan fuera de la Asamblea Nacional y que son necesarios para la puesta en vigencia de la ley: sanción, promulgación y publicación. De tal manera, queda determinado que la Función Ejecutiva y de manera específica su representante el presidente de la república del Ecuador tiene incidencia directa en el proceso de formación de la ley, a través del ejercicio de su potestad de sanción o veto. En otras palabras, si bien la potestad principal de expedir, derogar y reformar leyes es de la Función Legislativa, dicha facultad no es exclusiva, sino que implica imperativamente una participación directa del primer mandatario a través de su facultad de colegislador. 4.2. Presidencialismo y la posible alteración al diseño constitucional. Los sistemas de Gobierno más relevantes en el mundo son el presidencial y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

el parlamentario. Históricamente, ambos regímenes surgieron como una alternativa frente al parlamentarismo monárquico. El sistema presidencial se originó en Estados Unidos de Norteamérica y fue adoptado por los países iberoamericanos que al independizarse rechazaron las condiciones de una configuración monárquica y se establecieron en repúblicas. Tanto el sistema presidencial como el parlamentario están revestidos de características muy particulares, y existe un análisis permanente sobre cuál sistema es mejor para la democracia; sin embargo, todos los autores coinciden en que sus beneficios se evidencian en la forma en que las sociedades y los ciudadanos se adaptan a ellas. Ljiphart, un autor que se inclina en sus textos por el sistema parlamentario sobre el presidencial, no deja de reconocer en este último que la separación de poderes implica mayor independencia del legislativo, y un vínculo ejecutivo-legislativo más equilibrado. Sobre el presidencialismo, Granda Arciniega sostiene que el presidencialismo consiste en la atribución exclusiva que se le otorga al presidente de la república para colegislar, nominar dignidades, controlar la economía nacional, ser la máxima autoridad de la fuerza pública, definir y dirigir la política exterior, lo que implica que el presidente de la república actúa con un énfasis en la administración pública y esto se manifiesta en facultades especiales a él otorgadas como jefe de Estado. En dicho contexto, en el caso ecuatoriano, desde el inicio de la historia constitucional y a lo largo de la misma, se identifica una estructura que responde al sistema presidencial, cuyas bases fundamentales se han manifestado de una u otra manera a través de la veintena de Constituciones que han sido aprobadas de manera legítima. Desde la Constitución floreana de 1830 hasta la de Montecristi en 2008 se observa la hegemonía del sistema presidencial. Sobre este particular, el inciso tercero del artículo 138 de la Constitución contiene una de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

tantas características del régimen presidencialista ecuatoriano, exigiendo la mayoría calificada de las dos terceras partes de la Asamblea Nacional para responder a una objeción parcial presidencial y de ser el caso ratificar los textos del proyecto de ley aprobados parlamentariamente. De no ser así y se aprobara la propuesta sería únicamente necesaria la mayoría absoluta, esto es 70 votos que son los requeridos para la aprobación de un proyecto de ley. Lo antes mencionado tiene relación con el inciso primero del artículo 1 de la Constitución, que señala: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada"; así también, con el primer inciso del artículo 141 de la Constitución que dispone: "La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública". Estos ejemplos nos indican con claridad que el diseño constitucional ecuatoriano atiende a la forma republicana de Gobierno. Frente a tal predicamento, la Constitución de la República vigente considera en su texto la figura del régimen presidencialista, y esto responde entre otros factores a que recogió lo previsto desde la Constitución de 1998, principalmente en lo que tiene que ver con las atribuciones conferidas al presidente de la república, respecto de aquello, Riccardo Guastini ha determinado este proceso de constitucionalización como la irradiación gradual de la Constitución sobre el derecho, las instituciones y la política, siendo sin duda uno de los pilares jurídico-políticos que marcan nuestra época. En tal sentido, bajo el sistema al que se ha hecho referencia, surgen las competencias sobre iniciativa legislativa exclusiva, poder de veto, decretos de Estado de excepción y blindaje político para ser llevado a un proceso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

fiscalización. A su vez, otra característica marcada es que el presidente es quien asume la jefatura del Gobierno y la jefatura del Estado, y esto se evidencia en su facultad de designar a su gabinete de ministros y representar al país en la esfera internacional. Todos estos son aspectos que sin duda definen el presidencialismo y generan cierta preponderancia de la Función Ejecutiva frente a la Función Legislativa. En consecuencia, el análisis de la comisión se ha centrado en el veto presidencial como contrapeso en el proceso de elaboración de las leyes; constituyéndose el presidente de la república en colegislador, figura relevante y distintiva por excelencia en el régimen presidencialista, y que la define Rafael Oyarte Martínez como aquellas atribuciones en materia legislativa que lleva a cabo el presidente, tales como la facultad de iniciar proyectos de ley con exclusividad de algunas materias, de calificar como urgentes los proyectos de ley que sobre materia económica ha iniciado y finalmente la potestad de sancionar u objetar los proyectos de ley aprobados por el legislativo. Sin lugar a duda, las características y atribuciones del denominado colegislador se verían sensiblemente afectadas con la disminución de los votos requeridos para que la Asamblea Nacional no acoja la objeción parcial del presidente de la república y proceda a la ratificación de los textos aprobados parlamentariamente. Esto se explica con pragmatismo, pues con la modificación propuesta, la opinión y facultad del veto del presidente dejaría de ser relevante en el proceso de formación de la ley, y bien puede ser ignorada con la misma cantidad de votos con la que el proyecto le fue remitido al primer mandatario. Lo antes señalado debe comprenderse también en el marco de la teoría de separación de poderes, principio que hace referencia a los pesos y contrapesos (en inglés checks and balances), principalmente en los Gobiernos constitucionales que cuentan con separación de poderes entre las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

ramas Legislativa, Ejecutiva y Judicial. La materialización de este principio implica poner en marcha una serie de mecanismos de control entre funciones, que tan acertadamente concibió en su momento el pensador francés Montesquieu. Bajo el sistema de contrapesos, se establece que un legislador no puede integrar o depender del Ejecutivo; que los ministros del Poder Ejecutivo no pueden desempeñarse simultáneamente como legisladores y con ese efecto y construcción lógica se equilibran los poderes dentro del sistema presidencialista. Para José Chalco Salgado, las particularidades del Ejecutivo se tornan aún más matizables cuando se acercan a regimenes con sistemas de Gobierno presidencialistas, en los cuales, como abanico de opciones se incrementan los roles y atribuciones del presidente, así los equilibrios del poder y la teoría de pesos y contrapesos toman razón de ser. Sobre este particular, el Dictamen Constitucional Nro. 4-20-RC/20 respecto al procedimiento que debe seguirse para tramitar la propuesta de enmienda constitucional, incluye un voto salvado correspondiente a la jueza constitucional Carmen Corral Ponce que debe ser considerado. La Jueza Corral es contundente cuando expresa que: "la propuesta de modificación constitucional planteada implica una alteración orgánica con incidencia en el sistema de pesos y contrapesos del presidencialismo, como forma de Gobierno republicana contemplada como un elemento constitutivo del Estado; y, del énfasis en la administración pública del Presidente de la República como jefe de Estado en la estructura fundamental de la Constitución", generando así un desbalance en las potestades constitucionalmente reconocidas para cada Función del Estado. En definitiva, "el Ejecutivo y el Legislativo son los dos Poderes o Funciones que tienen a su cargo toda la política del Estado, a diferencia del Poder Judicial y otros organismos estatales (...)", para el expresidente de la Corte Constitucional Hernán Salgado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

Pensantes, tratadista antes citado, analizando la parte orgánica de la Constitución, ha considerado al denominado presidencialismo como "exagerado", porque actualmente existe muchas ventajas que tiene el presidente en los casos de materia y control político, cesación de funciones, exclusividad de presentación de leyes tributarias, asuntos relacionado al Presupuesto General del Estado; y no solamente de los tópicos mencionados sino también del veto parcial que puede realizar el presidente de la república: "Una cuestión que pesa y desnaturaliza el papel de la Asamblea es el relativo al veto presidencial parcial. Como en todo proceso de elaboración de leyes el titular del Ejecutivo coparticipa de dicho proceso para sancionar la norma legal u objetarla, como denomina el constitucionalismo ecuatoriano al veto presidencial. El problema surge en este último caso, la Asamblea para insistir necesita una votación calificada de las dos terceras partes de los legisladores. Sobra decir que tal votación es difícil de obtener, lo que significa que el texto presidencial termina imponiéndose sobre el órgano cuya mayor función es la de legislar y que en consecuencia debería tener la decisión final. En mi criterio aquella votación calificada desnaturaliza el papel de la Legislatura. Debo agregar que esta disposición ya constó en la Constitución anterior 1998 pero fue mantenida en la actual, a no dudarlo, con el propósito de concretar el predominio presidencial". 5. Conclusiones. La Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales que Cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional pone en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional las siguientes conclusiones: 1. El proceso de formación de la ley, de acuerdo con el texto constitucional, supone una serie de etapas que involucran el ejercicio de las potestades de la Función Legislativa, al igual que la participación del presidente de la república, en su facultad de sancionar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

u objetar las normas en calidad de legislador. 2. La figura de legislador debe comprenderse en el marco de la teoría de separación de poderes (checks and balances), principio que hace referencia a los pesos y contrapesos, mecanismo que se destaca en los estados constitucionales cuya forma de Gobierno es la republicana. 3. La Constitución de la República del Ecuador consagra un régimen republicano y presidencial, y dota a ese sistema de Gobierno de características particulares, una de ellas, la potestad que tiene el presidente de la república para incidir en el proceso de formación de la norma, a través de la institución del veto u objeción parcial. 4. En tal sentido, con respecto a los casos de objeción parcial del presidente de la república se pueden distinguir dos etapas a lo largo de nuestra historia constitucional; la primera, podría definirse antes del último retorno a la democracia, en la cual, predominaba una estructura parlamentaria bicameral y cuyas votaciones variaban entre la mayoría de los miembros de cada una de las cámaras e incluso con una mayoría de tres quintos implementada en 1938. Por otra parte, la segunda etapa que empieza con la Constitución de 1978 hasta la vigente de Montecristi de 2008, donde no ha existido cambio alguno respecto de la mayoría calificada, es decir, que requiere de las dos terceras partes de los miembros que conforman el Pleno de la Función Legislativa para ratificarse en un proyecto de ley, ante una objeción parcial del Ejecutivo. Esta ha sido una constante respecto de los últimos 44 años por lo que cambiar dicho balance genera un hito histórico para la estructura constitucional vigente, toda vez que, como lo mencionaba Ljiphart, el cual se inclina en sus textos por el sistema parlamentario sobre el presidencial, señalando que deja de reconocer que en este último, prevalece la separación de poderes, lo que implica mayor independencia del Legislativo, y un vínculo Ejecutivo-Legislativo más



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

equilibrado en la toma de decisiones, en ese sentido, no existe un riesgo en la estructura constitucional que pueda verse en eminente riesgo. 5. Aunque es difícil presionar para alcanzar ciertos acuerdos y establecer límites para la aprobación cuando no se ha llegado a un consenso entre ambas Funciones en un plazo determinado, se puede flexibilizar la posición de la Legislatura. Esto fortalecería su papel en la relación de poder (checks and balances) con el Ejecutivo. En cuanto al veto u objeción y el cuórum necesario para allanarse al veto o ratificarse en el texto enviado previamente al presidente, "existe una excesiva ventaja a favor del presidente de la república". Por lo tanto, es imperativo lograr un equilibrio entre ambas Funciones del Estado como colegisladores. 6. Finalmente, con la modificación propuesta, que significaría requerir de la Asamblea Nacional la misma cantidad de votos (70), esto es, una mayoría absoluta, tanto para aprobar un proyecto de ley, como para ratificarse en su contenido frente a una objeción parcial del presidente de la república, no se limitaría sensiblemente la atribución del presidente para incidir en dichos proyectos de ley y tampoco se afectaría gravemente el ya mencionado sistema de pesos y contrapesos, cuya finalidad es justamente mantener el equilibrio entre ambas Funciones del Estado por lo que ahora estarían en el mismo nivel. 6. Recomendación. Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, esta Comisión recomienda aprobar el Proyecto de Enmienda Constitucional que Cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional Nro. 420-RC/20. Así mismo, remitir a la presidenta de la Asamblea Nacional el presente informe a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas por la Secretaría General, para que tenga lugar el trámite respectivo y el segundo debate del Proyecto de Enmienda Constitucional que Cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional No.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

4-20-RC/20. 7. Resolución. Por las motivaciones constitucionales y legales expuestas en la Sesión Nro. 12, del 27 de mayo de 2024, en modalidad virtual, esta Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales que Cuentan con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional resuelve: aprobar el presente informe para segundo debate del Proyecto de Enmienda Constitucional que Cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional Nro. 4-20-RC/20, con cuatro (4) votos a favor; tres (3) votos en contra, cero (0) abstenciones; cero (0) votos en blanco y cero (0) ausencias de las y los asambleístas presentes 8. asambleísta ponente. El asambleísta ponente del Proyecto de Enmienda Constitucional que Cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional Nro. 4-20-RC/20 es el asambleísta Otto Santiago Vera Palacios, presidente de la comisión ocasional. Otto Santiago Vera Palacios, presidente, Sandra Sofía Sánchez Urgilés, vicepresidenta, Jorge Andrés Peñafiel Cedeño, Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa, Fabiola Maribel Sanmartín Parra, María Gabriela Molina Menéndez, Manuel Oswal Bohórquez Tapia. Hasta ahí la lectura de la parte resolutive del informe, señor presidente, debiendo señalar que el mismo de manera íntegra será parte del acta de la presente sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se abre el debate. Tiene la palabra el asambleísta ponente Otto Vera Palacios. -----

EL ASAMBLEÍSTA VERA PALACIOS OTTO. Buenos días, compañeros legisladores, representantes de sus diferentes provincias. Señor presidente, hemos estado escuchando atentamente al exlegislador Héctor Muñoz, que años atrás logró hacer una ponencia que ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

cumplido hasta el momento todos los requisitos de ley para que llegue a un segundo debate. Pero antes de hablar sobre el cambio en la norma constitucional, es importante dejar claro que nuestra actual Constitución, que recibió el respaldo de la mayoría de los ecuatorianos varios años atrás, tiene mecanismos claros de participación y de intervención, cuando, sobre todo, se quieren hacer reformas en el texto constitucional. Y es que esas reformas pueden venir de diferentes Funciones del Estado, incluso del pueblo. Se establecen los mecanismos de la ley, cuando es el pueblo tienen que recogerse firmas, cuando es el Ejecutivo tiene que hacerse a través del presidente de la república, incluso a iniciativa del Poder Legislativo, como lo ha hecho el exlegislador Muñoz. En todos los casos siempre tiene que haber un filtro. ¿Y cuál es el filtro? El dictamen de la Corte Constitucional. El legislador Muñoz presentó el proyecto, pasó por el CAL y fue enviado por el presidente de la Asamblea a la Corte Constitucional. Luego de varios meses y de un análisis profundo de constitucionalidad, la Corte determinó el camino y dictaminó la forma en la que se debía reformar la Constitución. Y ese mecanismo es en base a una enmienda, enmienda que debe ser y debió y ha sido tramitada y sustanciada aquí en el seno de la Función Legislativa. ¿Cuál es el cambio que solicitan varios legisladores que firmaron esta propuesta? Reformar el artículo 138 de nuestra Carta Magna, que permita que la Función Legislativa, cuando quiera ratificarse en el texto de una ley aprobada que ha sido vetada por el Ejecutivo, esa ratificación sea solo con la mayoría de setenta votos y no con los noventa y dos que establece la actual Constitución. Es verdad que la Constitución ya establece el mecanismo, noventa y dos votos para poder ratificarnos en el texto. Pero, así mismo, el pueblo ecuatoriano, en la misma Constitución, estableció los mecanismos para que, a iniciativa del Legislativo, también se puedan reformar. Y es que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 930

esto no es cuestión de quitarle el poder a una u otra Función del Estado, porque eso es lo que se está rumorando no solo en los medios de comunicación, sino también aquí en el interno del Hemiciclo. Y es que esto no se trata de una pugna de poderes entre el Ejecutivo y el Legislativo, se trata de un balance correcto de lo que realmente debe hacer cada Función del Estado. Esta reforma al artículo ciento treinta y ocho no le va a quitar ninguna potestad al Ejecutivo. El Ejecutivo va a poder seguir gobernando como corresponde manteniendo rectoría de los servicios que debe brindar a los ecuatorianos, va a administrar como corresponde el Presupuesto General del Estado, distribuirlo a través de los diferentes mecanismos y desde luego a través de los diferentes ministerios, llegando al pueblo ecuatoriano con mejores servicios, con servicios de calidad. Eso lo va a poder seguir haciendo la Función Ejecutiva y también va a poder seguir participando dentro del proceso parlamentario, porque no se le quita la iniciativa de que presente proyectos de ley. Cuando son proyectos en materia económica urgente, va a poder seguir presentando los proyectos de ley y va a poder seguir teniendo la potestad para objetar cuando no esté de acuerdo en algo. Y cuando no está de acuerdo en nada, va a tener la posibilidad de una objeción total. Que eso, al reformarse el artículo ciento treinta y ocho de la Constitución, que a nosotros como cuerpo legislativo nos permita ratificarnos con los mismos setenta votos con los que hemos aprobado una ley, ¿qué va a permitir?, abrir las puertas para que exista el diálogo que en ocasiones se pierde y que haya abuso de una u otra Función del Estado, porque nosotros como legisladores, cuando aprobemos una ley con setenta votos, no vamos a querer que el presidente la vete totalmente, porque va a perder el pueblo ecuatoriano. Entonces, nosotros como legisladores vamos a estar en la obligación de llegar a acuerdos y consensos con el Ejecutivo, y el Ejecutivo de la misma



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

manera. Cuando quiere que se apruebe un proyecto de ley sabiendo que tiene dos herramientas, la una parcial y la otra total, va a tener que sentarse a conversar con la Función Legislativa. Yo creo que esto más bien abre las puertas a que exista la gobernabilidad que nosotros hemos estado buscando. Desde el inicio en este periodo legislativo, siempre hemos extendido la mano. Y eso que tenemos que ser realistas, que cada uno tiene una visión diferente seguramente de cómo gobernar. Muchos tenemos nuestros conceptos, ideologías, pero la ideología no ha estado por sobre las verdaderas necesidades que tiene el pueblo ecuatoriano, y eso yo debo felicitarlo en ustedes, compañeros legisladores, lo he dicho siempre desde que hemos estado aquí exponiendo. Esta Asamblea Nacional ha inaugurado ya la sensatez, porque, sin importar los intereses partidistas, cuando hemos tenido que llegar a consensos lo hemos hecho. ¿Y quién dice que no se ha apoyado al Ejecutivo aquí? Sin importar quién fuese, mañana puede ser o seguir siendo el presidente Noboa o quien sea, siempre apoyando la gestión del Gobierno de turno. Pero yo creo que es importante que exista el balance que hace un momento comentó el exlegislador Muñoz. Y es que podemos acudir, como dicen los expertos en materia legal y constitucional, al derecho comparado. No es que en Colombia, Perú, Puerto Rico hay mecanismos similares de colegislación como el que se está proponiendo hoy. Aprobar leyes y cuando se vota ratificarse en el texto original con una mayoría absoluta, setenta votos en nuestro caso. Y alguien podría decir, bueno, analicemos qué pasa en esos países, bueno, analicémoslos económicamente pues, vean el PIB per cápita de esos países que tienen mecanismos de colegislación similares a nosotros y están mucho mejor que nosotros. Pero esa no es una forma correcta de medir, porque esto es un procedimiento parlamentario. Porque alguien también me podría decir lo mismo. No, hay otros países



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

que están en un mecanismo de relación o correlación de fuerzas entre el Ejecutivo y Legislativo similar al que está en Ecuador, y hay algunos que también están mejor económicamente. Si, pero hay otros que están peor. ¿Qué significa eso, compañeros, compañeros legisladores? Que el éxito del progreso de un país en muchas ocasiones no depende de los procedimientos, sino de la forma correcta en el que cada Función del Estado ejecute sus responsabilidades. Si nosotros tenemos la posibilidad de ejecutar bien nuestras responsabilidades, el país va a progresar; si el Ejecutivo, que ya le hemos dado las herramientas necesarias, ha aprobado las leyes en materia económica para impulsar empleo, generar trabajo, utiliza bien esas herramientas, el Ecuador va a progresar. Así mismo, la Función Legislativa debe cumplir su rol pues. ¿Para que existe la Función Legislativa? Que, dicho sea de paso, en la misma Constitución, es la primera Función del Estado que aparece. ¿Por qué? Porque en todo país organizado, desarrollado, está primero la norma, está primero la ley, y sobre esa norma, y sobre esa ley el Ejecutivo establece también sus mecanismos de rectoría y ejecuta el trabajo, la obra pública y hace crecer económicamente a una nación. Yo los invito, queridos amigos, compañeros, perdón, legisladores, cumplamos nuestro rol pues. Somos legisladores, legislemos, somos los que debemos imprimir las leyes que necesita el pueblo ecuatoriano para poder progresar. Y no tenerle miedo a eso de que la mayoría absoluta solo setenta votos, lo escuché de un compañero que dijo: no, es que es mejor que el veto para la ratificación sea con la mayoría calificada, noventa y dos votos, porque ahí me siento un poco más tomado en cuenta. ¿Y qué pasa con los otros cuarenta y cinco legisladores que no están en esa mayoría calificada? Ellos sí no van a tener la posibilidad de poder entrar nunca a debatir o hacer sus aportes ideológicos, conceptuales, dentro de los proyectos de ley, mientras cuando usted



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

tiene una mayoría absoluta, que en nuestro caso sería por lo menos de setenta votos, ¿qué ocurre?, ¿cuál es la diferencia de setenta para llegar a ciento treinta y siete? Sesenta y siete votos. ¿Qué significa eso en el futuro? Que se abre la posibilidad a que los sesenta y siete legisladores que no estuvieron de acuerdo quizá con un proyecto de ley, si el otro modelo fracasa, van a tener la posibilidad de que en un momento dado poder tener los setenta votos, pues, porque de sesenta y siete a setenta está mucho más fácil que de cuarenta y cinco a setenta. No tengamos miedo, compañeros, ni el pueblo ecuatoriano tiene miedo, pues. Cuando vamos a las urnas, ¿qué ocurre con el pueblo ecuatoriano? ¿No elegimos con la mitad más uno de los sufragantes para elegir en segunda vuelta a un gobernante? ¿Cuándo vamos a las urnas a un referéndum, no necesitamos la mitad más uno de los votos del pueblo ecuatoriano? Eso es democracia, compañeros, que en algún momento dado quien tenga la mayoría tenga la posibilidad de gobernar. Pero los que no pudieron gobernar antes, tengan la posibilidad en algún momento dado también volver a gobernar. Eso es democracia, compañeros legisladores. Los invito a ser parte de este cambio que necesita nuestra Legislatura, que necesita la estructura, perdón, que necesita el Estado como tal para que tengamos nosotros una mejor actuación. Yo quiero cumplir mi rol, yo quiero hacer un buen trabajo como legislador, debemos tener las herramientas tal cual las herramientas tienen el Ejecutivo y cualquier otra Función del Estado para poder brindar un mejor servicio público a los ecuatorianos. Reservo mi participación más adelante para hacer la moción de aprobación de este proyecto de enmienda a la Constitución. Señor presidente, compañeros legisladores, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene nuevamente la palabra el asambleísta Otto Vera. Tiene la palabra el asambleísta Andrés Briones. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

EL ASAMBLEÍSTA BRIONES VARGAS ANDRÉS. Gracias, señor presidente, compañeros legisladores. He escuchado la justificación en las palabras de nuestro asambleísta de la bancada social cristiana Otto Vera, y concordamos en un punto importante. Esta Casa Legislativa no debe y no tiene que ceder su facultad para legislar en base a la voluntad popular de los casi dieciocho millones de ecuatorianos. En este momento el desbalance entre el Ejecutivo y Legislativo, al momento de presentar proyectos de leyes vitales para el desarrollo de la economía ecuatoriana, se ve de manera notoria, y lo vimos hace poco, donde nuestra bancada, la social cristiana, estuvo en contra del aumento del IVA, que, con un veto del señor presidente de la república, lastimosamente se hizo un aumento no justificado que afectó el bolsillo de todos los intereses populares y empresariales de este país. ¿Cómo está funcionando en este momento la dinámica del poder en el Ecuador, donde se ve ese desequilibrio fundamental? El presidente de la república ve un tema fiscal, llama a los funcionarios del Ministerio de Finanzas, propone un proyecto de ley donde la visión y lo que propone el funcionario parece que está por encima del criterio y el razonamiento de todos los que hacemos la Asamblea Nacional. Y eso, con el debido respeto y apelando al balance de funciones y poderes, se tiene que enmendar, señores. Porque no puede ser que los funcionarios de determinados ministerios proponentes de proyectos estén por encima de lo que nosotros como legisladores, en esta Casa Legislativa, busquemos en favor de los intereses populares; y eso no va en contra, ojo, no va en contra de generar un clima de gobernabilidad en el Ecuador, porque lo hemos demostrado incluso en proyectos que se han aprobado en esta Asamblea Nacional, donde, dentro de las propias reformas económicas urgentes, muchos de nosotros, compañeros asambleístas, hemos propuesto iniciativas, hemos desarrollado iniciativas para ayudar al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

desarrollo económico de nuestra provincia. No estamos hablando aquí de quitar protagonismo, sino más bien, la reforma propuesta al artículo ciento treinta y ocho lo que busca, de la Constitución de la República, es garantizar el pleno uso de esta Casa Legislativa, la facultad legislativa de todos nosotros, para contribuir y también manifestar en base a la representación popular lo que se tiene que aprobar en esta casa, en el Parlamento ecuatoriano. Nosotros creemos que es necesario comenzar a trabajar en este equilibrio de poder, en este equilibrio del Legislativo con el Ejecutivo; por eso es que estamos presentando esta enmienda, ojo, que no busca romper el sistema de gobernanza, más bien fortalecer en base a un sistema democrático, para que la Asamblea Nacional pueda, con su función de fiscalizador, trabajar, reformar, interactuar con el Ejecutivo, para aprobar proyectos que no perjudiquen, sino más bien solventen las necesidades populares del país. Nosotros como bancada social cristiana creemos que este es el mejor medio, la democracia tiene que ser representativa, la democracia se sustenta en el contrapeso de las Funciones del Estado, y eso es lo que tenemos que fortalecer hoy en día. Quiero manifestarles, señores asambleístas, que debemos hoy garantizar y dar el voto afirmativo para pasar esta reforma constitucional y apelar, porque el proceso de gobernanza, al momento de establecer leyes marco para el país, no deje de fuera el criterio y la opinión popular que se deriva de cada uno de sus curules y que es importante, por encima, por encima de lo que piense un funcionario de un determinado ministerio, colocarlo para hacer país y mejorar las condiciones económicas, políticas en temas de gobernabilidad para el Ecuador de la prosperidad y del progreso. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Sofía Sánchez. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

LA ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ URGILÉS SOFÍA. Buenos días. Gracias, presidente. Un saludo a mis colegas legisladores. Quisiera dar un antecedente de este proyecto de enmienda, porque en la comisión hubo algunas confusiones y manifestaban que este no era el mecanismo para hacer estos cambios en la Constitución. Yo quiero decirles, que previo a llegar a este debate, el CAL envía este proyecto a la Corte Constitucional, quienes tienen la responsabilidad exclusiva de determinar si es que el proyecto está presentado de acuerdo a la vía para hacer el cambio y que este sea correcto. Esto ya se dio y fue aprobado mediante la Corte Constitucional y solo tuvo un voto salvado. Es decir, la mayoría de los jueces estuvieron de acuerdo que este era el mecanismo perfecto para hacer este cambio y esta enmienda a la Constitución. ¿Y qué manifestaba el voto salvado, que usted tienen que conocer? Jamás se opuso en un tema de fondo, es decir... -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS NUEVE MINUTOS. -----

LA ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ URGILÉS SOFÍA. ...jamás manifestó que esta enmienda podía afectar la estructura del Estado o incumplir estos requisitos que son necesarios para que se den estos cambios. Más bien fue un análisis de forma y lo que manifestaba es que no se haga mediante enmienda, sino que se lo puede hacer mediante una reforma a la Constitución; solo fue un voto, el resto de jueces manifestaron que era la vía correcta y tenían todos los fundamentos para que esto se dé y llegue a este Pleno de la Asamblea Nacional en un segundo debate. Posterior a eso, hubo el análisis, el debate en esta comisión ocasional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

que se creó y tuvimos la mayoría de votos para llegar acá, con algunas discrepancias también válidas con los colegas legisladores, y por ahí existían algunos comentarios que decían: ¿qué va a pasar cuando tú llegues a ser presidente? Todos los que estamos aquí, muchos ecuatorianos, podrían llegar a ocupar la Presidencia de la República, pero jamás, abusando de ese poder, interferir en las decisiones que toma esta Asamblea Nacional. Yo creo que los que crearon la Constitución en el dos mil ocho fueron muy sabios y abordaron muchos temas positivos, crearon, es una Constitución garantista, de derechos, pero también tuvo los mecanismos legales y nos da este camino legal para modificar y enmendar la Constitución cuando esto se requiera. La realidad actual obedece a esa necesidad, colegas legisladores, hoy ha existido un abuso del veto y también un desmerecimiento a la Asamblea Nacional, como que lo que hacemos aquí no sirve absolutamente de nada, y aquí debatimos, aquí construimos la ley, ese es el trabajo y la responsabilidad de fondo de esta Asamblea Nacional. El trabajo del Ejecutivo es gobernar, y claro que el presidente es un colegislador, pero en muchos periodos presidenciales sí se ha abusado de este veto parcial y, es más, han desmerecido el trabajo de la Asamblea Nacional diciendo que en estos últimos meses ya no van a necesitar de esta Legislatura. Este camino que hoy estamos tomando, y lo difícil que es llegar a consensos en la Asamblea para tener noventa y dos votos, hay que valorarlo, y esta Asamblea Nacional sí lo ha conseguido en muchas ocasiones. Yo quiero decirles que esta enmienda lo que busca es tener ese equilibrio de poderes, porque muchos de ustedes aquí han dicho: la Asamblea Nacional es el primer Poder del Estado. Pero eso no puede quedar solo en un papel escrito, tenemos que darle valía al trabajo que hacemos. Y como aquí se aprueba una ley con setenta votos, ¿por qué no ratificarla con los mismos setenta votos? ¿Entonces cuándo la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

Asamblea Nacional va a decir: bueno cambiaron de opinión y ahora veintidós legisladores van a ratificarse? Eso es sumamente complejo, esto es equilibrar la balanza, colegas legisladores. Y también decirles que existe, yo diría, algo completamente abusivo también en el allanamiento, que si bien es cierto no se lo está tratando aquí. Pero cómo es posible que, para ratificarnos en una objeción del presidente, necesitamos noventa y dos votos y, para allanarnos, incluso podrían ser solo treinta y seis. Es la mayoría de los presentes. Si esta Asamblea se instala con setenta votos, quiere decir que con treinta y seis, treinta y siete votos, podría allanarse en un veto presidencial. Esto también podrá lograr que el Ejecutivo, al ser un colegislador, participe de manera más activa en las mesas legislativas, pero, más allá de eso, valorar el trabajo que estamos haciendo como esta Asamblea Nacional. Esta no es una medida populista, no tiene nada de populismo, yo diría más bien que es una medida real y es un ajuste a la realidad que hoy está viviendo el país. Este primer Poder del Estado, como ya lo dije, no quedará solo en papeles, sino más bien, con esos setenta votos, podemos ratificar el trabajo legislativo y que se eviten esos episodios que han sucedido en la Asamblea o cuando vienen acá y dicen: hoy no vengas a la Asamblea. Porque, claro, no pueden llegar a los noventa y dos votos. Esas malas prácticas se han dado e incluso evitar ese allanamiento tácito que a veces también lo hemos vivido en esta Asamblea Nacional. Lo hemos debatido ya en la Comisión de Enmiendas Constitucionales, esperamos tener el apoyo de los legisladores y esta será una muestra para el país de decir que aquí sí podemos llegar a consensos y, después de esta aprobación con noventa y dos votos, si es que es el caso, colegas legisladores, créanme que el trabajo de la Asamblea será valorado como se debe. Muchísimas gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Adrián Castro. Tiene la palabra el legislador Patricio Cisneros. -----

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS GRANIZO PATRICIO. Señorita presidenta, compañeros legisladores. Solo para puntualizar algo. Si bien es cierto la Corte Constitucional establece que se puede modificar el artículo ciento treinta y ocho mediante una enmienda, determinado en el cuatro cuarenta y uno de la Constitución, es también cierto que este articulado fue y está vigente en base a lo establecido en el referéndum constitucional que se dio mediante el voto del sesenta y cuatro por ciento de los ecuatorianos, que determinaron la vigencia de la Constitución actual en el dos mil ocho. Esta enmienda pretende modificar las mayorías que se necesitan para ratificar una decisión de la Asamblea que haya sido efectuada mediante un veto parcial del señor presidente. Pero ratifico, la decisión de implantar la Constitución actual vigente fue determinada por los mandantes, por el pueblo ecuatoriano. En el artículo doscientos cuatro de la Constitución establece que el pueblo es el mandante y el primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho de participación. ~~No debería esta Asamblea Nacional, a mi criterio, pretender irrespetar o soslayar al mandante, ya que esta propuesta de enmienda que hoy se trata en segundo debate en alguna medida afectaría al equilibrio de poder necesario en una democracia entre la Función Legislativa y Ejecutiva. Y ese posible desbalance o aumento de poder en desmedro de la potestad definitiva del presidente de la república contraviene la voluntad popular. Por ello, considero no aplicable la propuesta de enmienda. Muchísimas gracias, señorita presidenta.~~ -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Adrián Castro. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

EL ASAMBLEÍSTA CASTRO PIEDRA ADRIÁN. Muchas gracias, señora presidenta, colegas asambleístas, muy buenos días con todas y con todos. Primero, pues, saludar al amigo Héctor Muñoz, exasambleísta también hace algunos periodos. Y valorar también que esta discusión se eleve al plano constitucional. Yo creo que efectivamente, y doy la razón, este no es un tema para nada populista, es un tema del cual este rato toda la comunidad jurídica y de tratadistas del derecho seguramente lo está mirando. Y por ello esta Asamblea no puede legislar en función del agrado o no de un momento político o de un régimen o para quien sea. Por eso reitero nuevamente que no es populista, es un tema de trascendental importancia que, como ustedes conocen, en todo régimen constitucional y en todo Estado de derecho requiere lo que se conoce en la ciencia política, como efectivamente se leyó en el informe, de aquello que se conoce como el checks and balance, los balances, los pesos y contrapesos. Si es que nosotros no abordamos bien este tema, podemos caer lamentablemente en lo que en otros países se ha dado como un régimen hiperparlamentario, y aquí no hay que estar de acuerdo ni con un régimen hiperpresidencialista ni con un régimen hiperparlamentario. Lo que estamos discutiendo y lo que se ha traído a esta discusión acabaría con una figura muy importante como la del colegislador. Quiero recordarles a todos los colegas que la figura del colegislador y sobre todo del voto de la mayoría calificada para el caso de la ratificación de un proyecto de ley fue trabajada precisamente en la Constitución de Montecristi del año dos mil ocho. Y vayan ustedes a ver quiénes fueron los asesores en el dos mil ocho, cuando se hizo la Constitución de Montecristi. Por supuesto que, como ninguna otra norma, es perfectible y, como dijo mi colega Sofia Sánchez hace un momento, esta Asamblea tiene toda la atribución para desarrollar enmiendas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

constitucionales. Sin embargo, de acuerdo con el tema que acabo yo de mencionar, imagínense ustedes lo que sería el día de mañana tener los mismos o el mismo número de votos que se necesitaron para aprobar una ley que para ratificar o allanarse a un tema del proyecto dentro de la Asamblea Nacional. Colegas, cuando las leyes se encuentran bien hechas, bien debatidas, cuando las propuestas que se traen a este Pleno se han discutido bien en las comisiones, aquí las hemos aprobado por unanimidad. Recientemente el día de ayer aprobamos una ley que tiene que ver con el apoyo a las víctimas de femicidio, en buena hora, con el voto unánime de toda la Asamblea Nacional. Y hace unos meses atrás esta misma Asamblea aprobó la enmienda que finalmente les permitió a los militares, a las Fuerzas Armadas, salir de los cuarteles y resguardarnos a nosotros en las calles, salir al control de las cárceles, atacar los problemas de minería ilegal y otros temas, por unanimidad. Nos tomamos una foto ahí todos al frente con la mayoría de votos, unánime. Así es cuando se trabajan las leyes. ¿Por qué tener miedo de los pesos y contrapesos? El check and balance es una figura que se discute en la ciencia política a un nivel mayor y por eso debemos elevar sin duda el debate. Pero más allá de eso, yo lamento mucho los tiempos, porque las comisiones debemos priorizar los temas. Cuando arrancamos el año, el Pleno de la Asamblea prioriza los temas. ¿Y qué se decidió aquí? Que íbamos a abordar temas de seguridad y reactivación económica, eso fue lo que se decidió acá en la Asamblea Nacional. Y cada una de las comisiones hicimos el mismo ejercicio simplificado. En nuestra Comisión de Garantías Constitucionales resolvimos tocar las garantías, la reforma a la Ley de Garantías Jurisdiccionales, la ley que tiene que ver, que aprobamos el día de ayer, que tiene que ver con el apoyo y la contención, el acompañamiento a las víctimas del femicidio, la ley de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

discapacidades, la ley de los adultos mayores y, por supuesto, todo lo que tiene que ver con las prioridades del país. Yo lamento mucho, porque acabamos de aprobar hace escasos días, hace escasas semanas, una consulta popular. Traer esta enmienda en este momento en donde acabamos de salir de una consulta, porque el artículo cuatrocientos cuarenta y dos de la Constitución es clarísimo; una vez que acá se aprueba una enmienda, tenemos que volver en cuarenta y cinco días a las urnas. ¿Por qué no se aprobó antes? Pero justo en este momento tenemos que traer un tema tan delicado como este y que merece elevar el debate. Hago aquí una reflexión finalmente, colegas. Si, finalmente lo que se quiere y lo que se necesita son menos votos para ratificar una ley, ¿por qué no empezamos a reducir el número de asambleístas? Eso es lo que deberíamos estar discutiendo, esa es una buena enmienda, en lugar de aumentarlos. Aquí ya no hay espacio, ya el otro año vienen trece asambleístas más, cuando el país lo que pide, y discúlpeme que sea así porque hay que hacer autocrítica, pero la Asamblea Nacional no ha dado muestras lamentablemente en los últimos años de que ha puesto las cosas como se deben y ha respondido a las verdaderas necesidades del país. Por esa razón, colegas, yo creo que elevemos el debate al plano constitucional, al plano cien por ciento académico y por supuesto estos temas discutámoslos en esa óptica del constitucionalismo y no desde una óptica del momento, en una óptica en donde las cosas seguramente se deben a un año político y más bien pensemos en la economía de los cuencanos, en los bolsillos de los ecuatorianos y, hablando de mi provincia, por supuesto, en donde algunos colegas que se dedican al campo constitucional me han escrito y han dicho que realmente tratar esto en estos momentos tan delicados para el país sería una atrocidad constitucional y jurídica. Muchas gracias, presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Otto Vera. --

EL ASAMBLEÍSTA VERA PALACIOS OTTO. Gracias, compañera presidenta. Solamente ratificar que este es un mecanismo absolutamente constitucional, que tiene dictamen de la Corte Constitucional del procedimiento que tenemos que seguir. No estamos incumpliendo ni violentando ninguna norma. Así como el pueblo ecuatoriano también, contrario a mi pensamiento particular, yo coincido con muchos legisladores que deberíamos ser menos, aunque a uno no le toque estar. Pero en algún momento el pueblo ecuatoriano también se pronunció sobre aquello, quizá habría que preguntarle de nuevo, eso sería importante. Por ahora, y como parte de mi intervención como presidente de la Comisión de Enmiendas a la Constitución, hago la moción correspondiente que ha sido presentada por el DTS, señora presidenta, para que tome en consideración. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se cierra el debate. Por favor, señor secretario, certifique si la moción presentada por el legislador Otto Vera ha sido ingresada por escrito. Proceda a dar lectura y posteriormente a tomar votación de la misma. Gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, me permito dar lectura al: "Memorando Nro. AN-COEC-2024-0060-M, Quito, D.M., 30 de mayo de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción aprobación enmienda al artículo 138 CRE. De mi consideración: Es grato dirigirme a usted con un cordial saludo, deseándole éxito en el desarrollo de sus funciones. En mi calidad de asambleísta por la provincia de Santa Elena, y presidente de la Comisión Ocasional para el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales, al amparo de lo establecido en el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en relación a la convocatoria a la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional Nro. 930 convocada para el día jueves 30 de mayo de 2024, a las 08h15, en cuyo tercer punto se conocerá y resolverá respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Enmienda Constitucional que Cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional Nro. 4-20-RC/20, presentado por el exasambleísta Héctor Muñoz Alarcón para modificar el artículo 138 de la Constitución de la República del Ecuador, me permito presentar la siguiente moción para su aprobación: Moción: Aprobar la Resolución de enmienda constitucional que modifica el artículo 138 de la Constitución de la República del Ecuador, que cuenta con Dictamen de Procedimiento de la Corte Constitucional Nro. 4-20-RC/20, misma que se adjunta a la presente. Por la favorable atención que se digne dar a la presente, me suscribo reiterándole mis altos sentimientos de consideración y estima. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Otto Santiago Vera Palacios, presidente de la Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas Constitucionales". De igual forma, señorita presidenta, conforme a su disposición, me permito dar lectura a la parte resolutive del Proyecto de Resolución de Enmiendas Constitucional al Artículo 138 de la Constitución de la República del Ecuador. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA HENRY KRONFLE KOZHAYA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS VEINTISÉIS MINUTOS. -----

El SEÑOR SECRETARIO. "El Pleno de la Asamblea Nacional Considerando. Resuelve: Artículo único. Enmendar el artículo 138 de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

Constitución de la República del Ecuador y sustituirlo por el siguiente: "Artículo 138. Si la Presidenta o Presidente de la República objeta totalmente el proyecto de ley, la Asamblea podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de la objeción. Transcurrido este plazo, la Asamblea podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación. Si la objeción fuera parcial, la Presidenta o Presidente de la República presentará un texto alternativo, que no podrá incluir materias no contempladas en el proyecto; igual restricción observará la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas. La Asamblea examinará la objeción parcial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su entrega y podrá, en un solo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, con el voto de su mayoría absoluta. En ambos casos, la Asamblea enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea no considera la objeción en el plazo señalado, se entenderá que se ha allanado a ésta y la Presidenta o Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial. Si la objeción fuera también por inconstitucionalidad, se resolverá primero la objeción por inconstitucionalidad". Disposición Final. La presente enmienda constitucional entrará en vigor desde su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí la lectura de la moción y del proyecto de resolución en su parte pertinente, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda a tomar votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señoras y señores asambleístas, de acuerdo a la moción de





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 930

reforma al artículo ciento treinta y ocho de la Constitución de la República, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta magister Otto Santiago Vera Palacios. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En un minuto cierre, señor secretario, el registro para tomar la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor presidente. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento treinta asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reforma constitucional presentada por el asambleísta magister Otto Santiago Vera. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Señor presidente, vamos a proclamar los resultados. Por favor, señor operador, presente los resultados. Señor presidente, me permito informar que contamos con noventa y cuatro votos afirmativos, treinta y seis negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobada la moción de reforma constitucional presentada por el asambleísta Otto Vera. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Otto Vera. ----

EL ASAMBLEÍSTA VERA PALACIOS OTTO. Gracias, presidente. Como lo dije en mi intervención anteriormente aquí en la Asamblea, en esta nueva Asamblea, está clara la inauguración de la sensatez. Gracias a todos los legisladores que decidieron apoyar este proyecto del bloque



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 930

del Partido Social Cristiano. Señor presidente, por favor, la reconsideración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda con la reconsideración de la votación, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. De acuerdo al artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Otto Santiago Vera Palacios. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cierre el registro. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito informar que contamos con ciento veintiséis asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Otto Santiago Vera Palacios. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cierre la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señor operador, presente los resultados. Señor presidente, me permito informar que contamos con treinta y un votos afirmativos, noventa y cuatro votos negativos, cero blancos, una abstención. No ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

sido aprobada la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Otto Vera. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto del orden del día, señor secretario. -----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Siguiendo punto del orden del día: "Proyecto de resolución que exhorta al presidente de la república, Daniel Noboa, para que declare en emergencia al Hospital Marco Vinicio Iza y al sistema de salud pública en la provincia de Sucumbios, así como llamar a comparecer al doctor Franklin Encalada, ministro de Salud, ante la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para que en el marco de sus competencias informe las acciones realizadas para esclarecer los hechos en torno a la muerte continua de neonatos en el Hospital Marco Vinicio Iza de la provincia de Sucumbios". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se abre el debate. Tiene la palabra el asambleísta Comps Córdova. -----

EL ASAMBLEÍSTA CÓRDOVA DÍAZ COMPS. Muchas gracias, presidente. Y bueno, el agradecimiento también a toda la Asamblea por haber apoyado en este cambio punto del orden del día, que lo único que busca es encontrar la verdad, resolver el problema que nos aqueja a la provincia de Sucumbios en cuanto a la muerte de los neonatos en el Hospital Marco Vinicio Iza y, lógicamente, el fortalecimiento de la salud



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

de esta hermosísima provincia que tantos recursos le da al país, presidente. Quisiera que, a través de Secretaria, me acompañen con un video para iniciar con mi ponencia al respecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Autorizado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Autorizado, señor presidente. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Una voz: Una inversión de ochenta y cuatro millones de dólares hizo posible que la Amazonia ecuatoriana cuente con salud pública gratuita y moderna para cerca de doscientos cincuenta mil habitantes. El Hospital Marco Vinicio Iza, ubicado al norte de la frontera, cuenta con un total de ciento sesenta camas". -----

EL ASAMBLEÍSTA CÓRDOVA DÍAZ COMPS. Este hospital lo recibíamos en abril del dos mil diecisiete del presidente Rafael Correa. Creíamos haber solucionado ya el problema de la salud de la provincia. Por primera vez en la historia, un hospital de esta magnitud que servía para Sucumbios, Orellana, Napo y el sur de Colombia, después de tanta riqueza que se ha dado al país. Pero pasa lo siguiente, estimados asambleístas y pueblo ecuatoriano, que, a raíz de querer lógicamente quitar los presupuestos para el gasto público, porque esto es gasto público, se quitaron los presupuestos a la salud, entre ellos, redujeron personal y recursos para mantenimiento y vino la situación de la destrucción y, en este marco, se empieza a generar un problema grave en la provincia, señor presidente, estimados asambleístas. Y hay una bacteria que supuestamente está aquejando al hospital y empiezan las muertes. Se registran desde el dos mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

diecinueve las muertes de neonatos. Dentro del proceso de fiscalización y de investigación que hago a este hospital y a la salud en mi provincia, he pedido información al Ministerio de Salud Pública para conocer la realidad, y resulta que esa realidad es catastrófica porque en el territorio nos mienten, no dicen la verdad, tarde o temprano siempre tiene que salir a la luz la verdad. Así que, a través de Secretaría, señor presidente, permítame que me proyecten dos imágenes, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Por favor, Tecnología. -----

EL ASAMBLEÍSTA CÓRDOVA DÍAZ COMPS. Muchas gracias. La siguiente imagen, por favor, para poderla ver con más claridad. Y aquí vemos, estimados asambleístas, no lo digo, no miento, es el mismo Ministerio de Salud ahora con el ministro que está en funciones nos dice la verdad y nos comenta que son ciento treinta y siete neonatos que han fallecido desde el dos mil veinte hasta febrero dos mil veinticuatro. Si bien es un proceso de los Gobiernos de Moreno y Lasso, pero también hay algunas muertes que están dándose ya ahora en el Gobierno actual. Y lo que tenemos que hacer es investigar, llegar a la verdad y corregir ese problema que es por higiene, supuestamente, o por mala práctica, eso ya nos va a corresponder investigar, así como también a la justicia. Pero sin duda el día de hoy estamos aquí para hacer conocer esta realidad, lo que no se cuenta en la provincia, lo que se oculta. Y lo que queremos, señores asambleístas, a pedido y para buscar un consenso, hemos decidido que esta fiscalización se la pase a la Comisión de Salud y vamos a llamar a comparecer al ministro de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 930

Salud a la Comisión de Salud para que ahí lógicamente nos dé respuestas. Pero también pedirle al presidente de la república declare en emergencia al Hospital Marco Vinicio Iza y también a todo el sistema de salud de la provincia, porque no solamente el problema es en el hospital, se están cayendo a pedazos los dispensarios, subcentros, perdón, los centros de salud del Ministerio de Salud Pública. Por favor, ayúdeme con el siguiente video que está también en contexto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor secretario. Le recuerdo que le queda un minuto, asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CÓRDOVA DÍAZ COMPS. Ah, ya, gracias, muy amable. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Autorizado, TIC, por favor. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. *Una voz:

Eso es lo que están esperando, matar a los niños que están ahí porque ya se murieron los demás, ya van muriendo ya cinco niños con lo mismo y ni siquiera nos dicen qué bacteria es, simplemente una bacteria, una bacteria. Otra voz: no dicen nada y nos sacan por la puerta de atrás solo para que nadie se entere de todo lo que está pasando en este hospital. A mí ya me habían dicho que aquí en este hospital matan a los niños. Lamentablemente se me adelantó el parto. A mí ya se me adelantó el parto y ni siquiera lo pusieron al niño en la termocuna cuando nació. Otra voz: pedimos justicia, pedimos justicia, porque no es. Otra voz: quiero justicia por mi bebé y aquí fue que me lo mataron. Otra voz: ustedes pueden observar el dolor de esta familia,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 930

lamentablemente el hijo falleció. Otra voz: mi hijo ha muerto por la misma bacteria, lo mismo me dijeron a mí, lo mismo están pasando ellos. A mí, en el acta de defunción de mi hijo, me pusieron que mi hijo murió por asfixia severa, pero en realidad no me ponen en realidad que él muere por sepsia o sepsis, que es una bacteria fuerte que se ingiere en el organismo de los bebés y esto pues produce la muerte. Ya no hay cura para esto, o sea, lo único que me dijeron a mí es que ya no había más esperanzas para mi hijo. Y me hicieron ingresar a la sala de neonatos para ver a mi hijo, pero en realidad ya mi hijo estaba ya muerto cuando me lo mostraron. Otra voz: Y dice que hay una bacteria crónica dentro del hospital a donde pasan". -----

EL ASAMBLEÍSTA CÓRDOVA DÍAZ COMPS. Muchas gracias. Como vieron, estimados asambleístas, esto es desgarrador, es terrible la situación. Es una bacteria, negligencia médica, no sabemos. Pero en todo caso, las autoridades de la salud deben darnos respuestas. Por lo tanto, les solicito a ustedes ese respaldo para lógicamente apoyar ese pedido al presidente de la república que declare en emergencia al Hospital Marco Vinicio Iza y a todo el sistema de salud. Intervenga los hospitales. Necesitamos precautelar la vida de toda nuestra población, mucho más de nuestros hijos, de los pequeñitos que lógicamente nacen, pero que, a la vuelta de la esquina, pues, ven la muerte. Muchas gracias, muy amables. Gracias. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS CINCUENTA Y SIETE MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Pierina



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

Correa. -----

LA ASAMBLEÍSTA CORREA DELGADO PIERINA. Buenos días con todos. Gracias, señora presidenta encargada. Gracias a todos quienes se han acercado a felicitar me por mi cumpleaños hoy. Son sesenta y tres años, sesenta y tres vueltas al sol, pero la vitalidad ahí está. Me quiero referir a este tema tan doloroso porque justamente en el período veintiuno-veintitrés truncado por la muerte cruzada fue junto a Comps que nos enteramos del fallecimiento de cinco y luego un sexto neonato en el hospital de Sucumbios. ¿Qué hicimos? De manera inmediata, ir al lugar porque a mí me gusta constatar en sitio las cosas que me denuncian. Como consecuencia de esa visita, y de escuchar, como ustedes han visto en el video, el dolor de familiares de los fallecidos que no sabían por qué no recibían ninguna respuesta concreta, y una alegría con el nacimiento, la llegada de una nueva vida al mundo se veía truncada por una noticia trágica, peor, sin saber el origen de esa noticia. Llamamos al ministro de esa época y él fue al lugar, pero no pasó nada más. Lo tuve también en la Comisión de Niñez y Adolescencia de la Asamblea Nacional y tampoco pasó nada más allá de la comparecencia y de algunas cosas que nos indicó. Hoy vemos y de noticias oficiales desde el Ministerio de Salud que siguen sumándose la muerte de recién nacidos y la muerte también de las madres, de algunas madres que los han traído al mundo. ¿Qué es lo que queremos ahora? No se trata de una persecución ni irle a la yugular a nadie, se trata de conocer las razones por las cuales están muriendo neonatos y corregirlas. ¿Qué necesita esto? Que haya una intervención seria en este hospital, que, de ser necesario, se reubique a los pacientes en hospitales cercanos, pero que se haga una investigación a fondo de qué está causando la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

muerte de los neonatos. La sospecha es una bacteria, entonces, si ese es el caso, que se proceda a una desinfección profunda de esta institución de salud para que ya no haya más muertes que lamentar, peor de bebés recién nacidos. Queremos que también el presidente de la república declare la emergencia de este hospital para que la intervención pueda ser a fondo. No puede ser que sigan sumándose muertes y que nadie ponga la cara para dar una razón, para, por lo menos, junto al dolor, que los familiares sepan qué ocurrió y el compromiso del Gobierno en sus diferentes niveles de que no haya más muertes. Que haya una desinfección a profundidad y también que haya el acompañamiento de contención de salud mental para esas madres y para su entorno familiar para que puedan superar el dolor de la pérdida de un ser humano y sobre todo de un bebé recién nacido con toda la alegría que eso implica, inclusive en momentos en que la situación del país y la economía de las familias no es precisamente la mejor. Una vida que llega siempre hay que celebrarla, pero una muerte en estas condiciones no puede seguir. Así es que me uno al pedido de mi compañero Comps Córdova para que todos nos sumemos a esta cruzada, para que haya una verdadera y profunda intervención, para que se detecten, en realidad, se identifiquen las causas que tienen como consecuencia la muerte de los neonatos y se pueda dar una solución para que no sigamos lamentando estas muertes. Solo quería decir eso, compañeros assembleístas, pedirles el apoyo. No se está pidiendo incremento de presupuesto ni nada, aunque muy bien que le vendría a este hospital para mejorar sus condiciones de atención, pero queremos una intervención a fondo, responsable, que dé respuestas y sobre todo soluciones para que no volvamos a tener que lamentar muertes ni de neonatos ni de madres y, para el caso, de ningún paciente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 930

Muchísimas gracias a ustedes, señora presidenta, y gracias por la oportunidad. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Comps Córdova. -----

EL ASAMBLEÍSTA CÓRDOVA DÍAZ COMPS. Muchas gracias, arquitecta Pierina Correa, por el trabajo que también ha realizado en la Comisión de la Niñez y Adolescencia. Este es un trabajo que venimos haciendo desde hace tiempo, sin duda, ahora debemos dar las respuestas. Señora presidenta y estimados asambleístas, ante lo expuesto, presento la siguiente moción para pedirle al presidente de la república declare en emergencia al Hospital Marco Vinicio Iza y al sistema de salud pública de la provincia de Sucumbios, con el único objetivo de erradicar, lógicamente, esta bacteria, este problema que hay en la provincia y, al mismo tiempo, fortalecer el sistema de salud de esta provincia. Muchas gracias, presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, señor secretario, proceda a dar lectura de la moción ingresada y a tomar votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, conforme su disposición, me permito dar lectura al: "Memorando Nro. AN-CDGP-2024-0105-M. Quito, D.M., 30 de mayo de 2024. Para: Señor magister Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción para que se pida al presidente de la república, Daniel Noboa, para que declare en emergencia al Hospital Marco Vinicio Iza y al sistema de salud pública en la provincia de Sucumbios; así como, llamar a comparecer al doctor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 930

Franklin Encalada, ministro de Salud. De mi consideración: Señor presidente, en mi calidad de asambleísta por la provincia de Sucumbíos, y miembro de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales conforme lo establecido en el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dentro de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional Nro. 930 a realizarse el jueves 30 de mayo de 2024. En tal virtud, presento la siguiente moción: Aprobar el proyecto de resolución que pide al presidente de la república, Daniel Noboa, para que declare en emergencia al Hospital Marco Vinicio Iza y al sistema de salud pública en la provincia de Sucumbíos; así como, llamar a comparecer al doctor Franklin Encalada, ministro de Salud, ante la Comisión Especializada Permanente de Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte, para que en el marco de sus competencias, informen las acciones realizadas para esclarecer los hechos en torno a la muerte continua de neonatos en el Hospital Marco Vinicio Iza, de la provincia de Sucumbíos. Ruego a usted, señor presidente, se sirva dar el trámite solicitado y de conformidad con lo que establece el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sírvase proceder con el trámite correspondiente a fin de aprobar el mencionado proyecto de resolución. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, licenciado Comps Pascacio Córdova Díaz, asambleísta". De acuerdo a su disposición, señorita presidenta, y de acuerdo al artículo ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración de los miembros del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta licenciado Comps Pascacio Córdova Díaz. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 930

Muchas gracias. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento veintisiete asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta licenciado Comps Pascacio Córdova Díaz. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Por favor, señor operador, presente los resultados. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento dos votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, veinticinco abstenciones. Ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta licenciado Comps Córdova. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA HENRY KRONFLE KOZHAYA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS SEIS MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Pierina Correa. -----

~~LA ASAMBLEÍSTA CORREA DELGADO PIERINA.~~ Gracias, señor presidente. Quiero agradecer profundamente a todos aquellos asambleístas que, con sentimiento, con sensibilidad y, sobre todo, con la comprensión de lo grave de lo que hemos denunciado y pedido hoy aquí, han apoyado con su voto. Y qué pena que el bloque de Gobierno y sus aliados se hayan abstenido en algo tan sensible. Yo hice mi aclaración de que no se pedía dinero, se pedía, dentro de los presupuestos asignados, que se interviniera para poder tener respuestas y, sobre todo, soluciones para no tener que seguir lamentando muertes de recién nacidos y de sus madres. Qué pena, realmente qué pena. Señor presidente, por favor, pido la reconsideración de la votación. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 930

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. De acuerdo al artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por la asambleísta Pierina Correa. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cierre el registro. Someta a votación, por favor, la reconsideración. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Me permito informar, señor presidente, que contamos con ciento veinticuatro asambleístas registrados. Pongo a consideración la moción de reconsideración. Por favor, señores asambleístas, consignar su voto. Señor operador, presente resultados. Contamos con quince votos a favor, noventa y nueve votos en contra, cero blancos, diez abstenciones. La moción no ha sido aprobada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señoras y señores asambleístas, al haberse agotado el orden del día, se clausura la presente sesión. Buenos días. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Se toma nota, señor presidente. Se clausura la presente sesión siendo las once horas con diecinueve minutos. Muchas gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 930

VIII

El señor presidente clausura la sesión cuando son las once horas diecinueve minutos. -----

ING. HENRY KRONFLE KOZHAYA
Presidente de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario general de la Asamblea Nacional

ABG. MARÍA SOLEDAD ROCHA DÍAZ
Prosecretaria general de la Asamblea Nacional

XAE/ACHN